



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS  
Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

---

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS  
COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD CUSCO  
PERIODO 2019.**

---

**Presentado por:**

**Johana Illari Rimachi Sánchez**

Para optar al título profesional de  
Contador Publico

**ASESORA:**

**CPCC. Úrsula Natalia Villafuerte Pezo**

**CUSCO-PERÚ  
2019**



## Presentación

Señores miembros del jurado, tengo el agrado de presentar ante ustedes la tesis titulada “CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL CUSCO PERIODO 2019”, para poder obtener el título profesional de Contador público. Esperando cumplir con los requisitos necesarios para la aprobación.

El desarrollo de este trabajo es el resultado de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante mi formación profesional, de las sugerencias de mi asesora, de la consulta a fuentes bibliográficas, del análisis teórico, así como también teniendo en cuenta las pautas metodológicas que la universidad sugiere a través de las resoluciones emitidas.

Con la sustentación del informe final, pretendo optar el Título de Contador Público y poner en práctica en el ejercicio de profesión, los conocimientos adquiridos durante la permanencia en la Universidad Andina del Cusco.

Atentamente.

Johana Illari Rimachi Sánchez



## Agradecimiento

Agradezco a Dios y a la Virgen María, por haberme dado siempre las oportunidades de superarme, porque se me dio los medios posibles para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional en la parte moral y económicamente para poder llegar a ser una profesional de bien.

Un agradecimiento especial a mi asesora CPCC. Úrsula Natalia Villafuerte Pezo por su constante apoyo y atención para la realización de esta investigación y a mis profesores de la escuela profesional de Contabilidad por toda su ayuda incondicional.



## Dedicatoria

La elaboración y culminación de este proyecto es solamente un peldaño más de un largo pero seguro recorrido en mi preparación como Contadora.

Fueron muchas las personas que me brindaron su ayuda a lo largo de esta trayectoria, por lo que le debo un agradecimiento infinito a cada uno de ellos.

A Dios, a la Virgen, a mis padres Alfredo e Irma, hermanos Xiomara y Alfredo, por su constante apoyo en todos los momentos de mi vida.

A mis abuelos Sabino e Isabel, a mi tío Fernando, sé que desde el cielo guían cada paso que doy.

Johana Illari Rimachi Sánchez



## Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor

### DICTAMINANTES:

- Mg. Fernando Philco Prado
- Mg. Paola Estrada Sánchez

### ASESORA:

- C.P.C.C. Úrsula Natalia Villafuerte Pezo



## Índice

Presentación.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Nombres y Apellidos del Jurado de la Tesis y del Asesor .....	v
Índice .....	vi
Índice de Figuras .....	x
Resumen .....	1
Abstract.....	2
Listado de Abreviaturas.....	3

### CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del Problema .....	4
1.2 Formulación del Problema.....	6
1.2.1 Problema General .....	6
1.2.2 Problemas Específicos .....	6
1.3 Objetivos de la Investigación.....	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos .....	7
1.4 Justificación de la investigación .....	7
1.4.1 Relevancia Social.....	7
1.4.2 Implicancias prácticas.....	7
1.4.3 Valor teórico .....	8
1.4.4 Utilidad metodológica .....	8
1.4.5 Viabilidad o factibilidad .....	8
1.5 Delimitación de la investigación .....	8
1.5.1 Delimitación temporal .....	8
1.5.2 Delimitación espacial.....	8
1.5.3 Delimitación conceptual .....	9



## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la Investigación.....	10
2.1.1	Antecedentes Internacionales .....	10
2.1.2	Antecedentes Nacionales .....	11
2.1.3	Antecedentes Locales .....	14
2.2	Bases Legales.....	15
2.2.1	Decreto Supremo N° 133-2013-EF Decreto Supremo Que Aprueba El Texto Único Ordenado Del Código Tributario Ámbito de Aplicación .....	15
2.2.2	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004 EF Ley Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N° 774.....	19
2.2.3	Decreto Legislativo N° 943 Registro Único de Contribuyentes.....	20
2.2.5	Marco Constitucional 1993.....	24
2.2.6	Resolución de Superintendencia N° 007-99-Sunatcapitulo I Disposiciones Generales .....	25
2.3	Bases Teóricas .....	26
2.3.1	Obligaciones Tributarias.....	26
2.3.2	Nacimiento de la Obligación Tributaria .....	26
2.3.3	Exigibilidad de la Obligación Tributaria .....	26
2.3.4	Clases de Obligaciones Tributarias .....	27
2.3.5	Clasificación de las Obligaciones Tributarias .....	28
2.3.6	Elementos de la Obligación Tributaria .....	29
2.3.7	Centro Comercial Confraternidad Cusco.....	30
2.3.8	Categorías del Impuesto a la Renta .....	30
2.3.9	Regímenes Tributarios.....	32
2.3.10	RUC .....	35
2.3.11	Sistema Nacional Tributario .....	36
2.3.12	Comprobantes de pago .....	37
2.4	Marco Conceptual.....	38
2.5	Formulación de Hipótesis .....	42
2.5.1	Hipótesis General.....	42
2.5.2	Hipótesis Específicas .....	43



2.6	Variables .....	43
2.6.1	Variable.....	43
2.6.2	Conceptualización de la Variable .....	43
2.6.3	Operacionalización de Variable.....	44

### CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1	Tipo de Investigación .....	46
3.2	Enfoque de Investigación .....	46
3.3	Diseño de la Investigación.....	46
3.4	Alcance de la Investigación .....	46
3.5	Población y muestra de la Investigación .....	47
3.5.1	Población .....	47
3.5.2	Muestra .....	47
3.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	48
3.6.1	Técnicas .....	48
3.6.2	Instrumentos .....	48
3.7	Procesamiento de datos: .....	48

### CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1	Resultados de dimensión Obligación Formal.....	49
4.1.1	Inscripción al RUC .....	49
4.1.2.	Comprobantes de pago .....	55
4.1.3.	Declaración Jurada del Impuesto.....	59
4.2.	Resultados de dimensión de Obligación Sustancial .....	63
4.2.3.	Cumplimiento de pago.....	65
4.2.4.	Voluntad de Pago.....	68

### CAPITULO V DISCUSIÓN

5.1	Descripción de los Hallazgos más relevantes y significativos .....	69
5.2	Limitaciones del estudio .....	70
5.3	Comparación crítica con la literatura existente .....	70





CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES .....	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	75
ANEXOS.....	77
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia .....	78
Anexo N° 02: Matriz de Instrumento .....	78
Anexo N° 03: Instrumento de Recolección de Datos .....	81
Anexo N° 04: Validación de Instrumentos.....	83
Anexo N° 05: Guías de Pago.....	84



## Índice de Figuras

<i>Figura 1.</i> Cuadro comparativo de los cuatro Regímenes (Fuente SUNAT) .....	34
<i>Figura 2.</i> Reglas de acogimiento para cada uno de los regímenes.....	35
<i>Figura 3.</i> Medios para cumplir con las obligaciones de declaración y pago .....	39
<i>Figura 4.</i> Guías Pago Fácil la información que se detalla en el siguiente cuadro: .....	<b>Error!</b>
<b>Bookmark not defined.</b>	
<i>Figura 5.</i> Inscripción al RUC de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco.....	49
<i>Figura 6.</i> Para obtener el RUC el comerciante del Centro Confraternidad considera un trámite complicado.....	50
<i>Figura 7.</i> La información actualizada de CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.....	51
<i>Figura 8.</i> Información sobre los requisitos para ubicarse en un régimen tributario para el tipo de negocio del comerciante del Centro Comercial Confraternidad. ....	52
<i>Figura 9.</i> El régimen tributario adecuado para su negocio según sus ingresos, este se puede acoger al RUS, RER, RMYPE, RG.....	53
<i>Figura 10.</i> Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad llevan Libros y registros contables.....	54
<i>Figura 11.</i> Emisión de comprobantes de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.....	55
<i>Figura 12.</i> Emisión de comprobantes de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad. ....	56
<i>Figura 13.</i> Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad emiten comprobantes de pago en cada compra .....	57
<i>Figura 14.</i> Sanciones que la SUNAT impone por no emitir comprobantes de pago. ....	58
<i>Figura 15.</i> La declaración jurada del impuesto es necesaria para los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad .....	59
<i>Figura 16.</i> Presenta puntalmente dentro de los plazos establecidos su Declaración Jurada de Impuestos .....	60



<i>Figura 17.</i> Comerciantes del Centro Comercial Confraternidad cuentan con asesoría contable para declarar sus impuestos .....	61
<i>Figura 18.</i> Declarar sus impuestos permite mejorar la capacidad redistributiva del estado.....	62
<i>Figura 19.</i> Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad conocen que tributos deben pagar .....	63
<i>Figura 20.</i> Determinación de sus impuestos a pagar es la correcta de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad .....	64
<i>Figura 21.</i> Cumplimiento de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad .....	65
<i>Figura 22.</i> El desconocimiento es una de las consecuencias de no cumplir con obligaciones tributarias según los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad. ....	66
<i>Figura 23.</i> Deuda de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad. ....	67
<i>Figura 24.</i> Voluntad de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad. ....	68



## Resumen

El presente trabajo de investigación intitulado “CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL CUSCO PERIODO 2019”, realizo un análisis situacional de los comerciantes que ejercen actividades comerciales en el Centro Comercial Confraternidad de Cusco, es allí que se determinó el problema de investigación ¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad del Cusco Periodo 2019?.

Siendo el objetivo general de la investigación, Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad del Cusco periodo 2019.

En cuanto a la metodología utilizada en la presente investigación, es de enfoque cuantitativo, diseño no experimental y alcance descriptivo, la población de estudio conformado por los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad de los cuales se recopiló información a través de un cuestionario elaborado específicamente para este trabajo.

La investigación concluye describiendo el caso de estudio sobre el cumplimiento de obligación tributaria que los comerciantes, no tributan, no pagan sus obligaciones tributarias, de manera responsable, es por ello que se encuentran en la informalidad, lo que conlleva a la infracción tributaria. Por lo que, el incumplimiento de obligaciones nos ayuda a buscar alternativas de solución que permitan desarrollar al país.

**PALABRA CLAVE:** Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, Obligación Formal, Obligación Sustancial, Tributo.



## Abstract

The present research work entitled “FULFILLMENT OF TAX OBLIGATIONS OF THE TRADERS OF THE COMMERCIAL CENTER CONFRATERNITY OF THE CUSCO PERIOD 2019”, conducted a situational analysis of the merchants who carry out commercial activities in the Confraternity Shopping Center of Cusco, it is there that the problem was determined of research How is the compliance of Tax Obligations of the merchants of the Confraternity Shopping Center of Cusco Period 2019?

Being the general objective of the investigation, Determine the compliance of Tax Obligations of the merchants of the Confraternity Shopping Center of Cusco period 2019.

Regarding the methodology used in the present investigation, it is basic quantitative approach, non-experimental design and descriptive scope, the study population formed by the merchants of the Confraternity Shopping Center from which information was collected through a questionnaire specifically developed for this work.

The investigation concludes by describing the case study on the fulfillment of tax obligations is that merchants, do not pay taxes, do not pay their tax obligations, in a responsible manner, that is why they are in the informal sector, which leads to infringement tributary. Therefore, the breach of obligations helps us to look for alternative solutions that allow the country to develop.

**KEYWORD:** Compliance with Tax Obligations, Formal Obligation, Substantial Obligation, Tax.



## Listado de Abreviaturas

- CIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
- Fisco:** Conjunto de haberes, bienes y rentas pertenecientes al Estado.
- FV:** Formulario Virtual.
- IGV:** Impuesto General a las Ventas.
- MYPE:** Micro y Pequeña Empresa
- NRUS:** Nuevo Régimen Único Simplificado.
- RER:** Régimen Especial de Impuesto a la Renta.
- RMT:** Régimen MYPE Tributario
- RG:** Régimen General
- SUNAT:** La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración  
Tributaria
- UIT:** Unidad Impositiva Tributaria



## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1 Planteamiento del Problema

“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL CUSCO PERIODO 2019.”

Hoy en día nos encontramos en un país globalizado donde la competencia es de todos los días, lo que se busca es de sobre salir y crecer económicamente y a su vez cumplir con las obligaciones tributarias.

Ya que es fundamental e indispensable para sostener a una sociedad, lo cual es una preocupación constante de los países desarrollados y otros en proceso de desarrollo, el problema es el incumplimiento de pagos tributarios, la misma que se evidencia en nuestro país desde hace muchos años. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que cumplir con la obligación tributaria sería de gran ayuda.

El presente trabajo de investigación se centra en el Centro Comercial de Confraternidad, debido a que es un lugar comercial, ubicado en la ciudad de Cusco, es una Asociación de Propietarios, ubicados en la Av. Confraternidad S/N Wanchaq - Cusco; constituyen una modalidad de asociacionismo espacial consistente en una agrupación de minoristas, (formando lo que se llama un centro comercial abierto) o bien ocupando un mismo edificio, dando lugar a un centro comercial cerrado, se encuentra conformado por diferentes sectores económicos, dedicados al comercio tanto venta de bienes y prestación de servicios, donde los pequeños comerciantes tienen el propósito de poder sobresalir y permanecer en el mercado generando ganancias, y cumpliendo con sus obligaciones tributarias lo cual no es así.



La informalidad en nuestra ciudad y sobre todo en el centro comercial, es el principal problema que afecta la gestión tributaria, esto se puede ver como falta de conciencia tributaria, el no declarar sus impuestos, desconocimiento de la norma tributaria, y porque no se sabe a dónde se orientan el pago de los tributos el alto nivel de presión tributaria, excesivas formalidades, y procesos engorrosos, genera que los comerciantes no cumplan con su deber tributario, los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol afectando negativamente al ingreso fiscal, ocasionando problemas económicos.

La falta de información, muchas veces genera desconfianza en el ciudadano sobre el manejo de los tributos que recauda el estado, relacionados a la administración de los recursos económicos.

Existen muchos factores que generan el incumplimiento de pago de los tributos, siendo que la conciencia tributaria sería un componente importante para generar la confianza en la ciudadanía y evitar el incumplimiento de obligaciones tributarias. A partir de una adecuada formación tributaria, se evidenciaría una mayor responsabilidad en el cumplimiento de la obligación tributaria de las personas naturales que tienen sus negocios y personas jurídicas que realizan actividades comerciales, minimizando la informalidad que se muestra en los diferentes ámbitos, y es precisamente lo que planteamos en el presente estudio, determinar si cumplen o no cumplen sobre el pago de tributo del Centro Comercial Confraternidad, donde se desarrolla actividades de comercio en diferentes rubros, lo cual se establecieron como negocios informales.

En el Centro Comercial Confraternidad se muestra con frecuencia la falta de conciencia tributaria, desinterés y el desconocimiento tributario, en la mayoría de las actividades comerciales, y con mayor incidencia se visibiliza en los comerciantes porque no emiten comprobante de pago.





La investigación evidenciará si existe cumplimiento de obligaciones tributarias, lo cual es un problema muy frecuente y se propone acciones y actividades que permitan una mayor conciencia en la tributación y la incorporación de la ciudadanía a la formalidad.

Lo que se pretende con este proyecto, es que los contribuyentes conozcan más sobre la importancia de formalizarse y tributar, por su bienestar y del Estado, lo que significa que la mayoría de contribuyentes encuestados no tributan y no emiten comprobantes de pago después de realizar una venta, como consecuencia hay incumplimiento de obligaciones tributarias, por lo se concluye que el desconocimiento, la falta de interés afecta negativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Lo cual permitirá saber cuántos son los que pertenecen a los diferentes Regímenes y cuantos están dentro de la formalidad.

## **1.2 Formulación del Problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

- ¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Formal en el Centro Confraternidad Cusco Periodo 2019?
- ¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Sustancial en el Centro Confraternidad Cusco Periodo 2019?



## Objetivos de la Investigación

### 1.2.3 Objetivo General

- Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.

### 1.2.4 Objetivos Específicos

- Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Formal de los comerciantes en el Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.
- Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Sustancial de los comerciantes en el Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.

## 1.3 Justificación de la investigación

### 1.3.1 Relevancia Social

Los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Los impuestos son importantes porque el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

### 1.3.2 Implicancias prácticas

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta



obligación. También se puede definir como una cotización costosa que el Estado exige de los individuos para cubrir sus gastos generales.

### **1.3.3 Valor teórico**

Teóricamente, el presente estudio, permite describir y explicar a partir de la teoría sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, sustentadas por diferentes autores, especialistas en el tema.

### **1.3.4 Utilidad metodológica**

La investigación se justifica metodológicamente porque se sustenta en conocimientos que ya existen y conforman el marco teórico. Se implementará, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados, lo cual están orientados a los lineamientos metodológicos que permitan el desarrollo del problema.

### **1.3.5 Viabilidad o factibilidad**

El presente trabajo de investigación es factible porque se cuenta con acceso a la información para recabar información necesaria.

## **1.4 Delimitación de la investigación**

### **1.4.1 Delimitación temporal**

La presente investigación corresponde al periodo 2019 donde se levantará la información y se hace la descripción y las recomendaciones al problema planteado.

### **1.4.2 Delimitación espacial**

El ámbito de estudio en el cual se desarrolla la presente investigación es en el Centro Comercial de Confraternidad Cusco, ubicada en el distrito de Wanchaq.



### **1.4.3 Delimitación conceptual**

Este proyecto de investigación abarca conceptos fundamentales sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad, referente a la obligación Formal y obligación Sustancial.



## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

**Título:** “CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MATERIA DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA – MÉRIDA 2007”.

Por la autora Espinoza M., Jenny A.

**Objetivo:** Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida.

**Metodología:** De acuerdo al nivel la investigación es descriptiva. La presente investigación está ubicada dentro del Derecho Tributario venezolano y centra su enfoque en el estudio de las disposiciones legales y normativa vigente consagradas en el marco jurídico, referidas a las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta. En tal sentido, se plantea como objetivo general realizar un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. El sistema tributario venezolano fundamenta su marco legal en el ordenamiento jurídico emanado por la Carta Fundamental, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual consagra los principios tributarios.

#### **Conclusiones:**

- Fomentar la cultura tributaria dentro del organismo o ente público y promover la importancia del cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.



- Incentivar a los funcionarios que participan en el proceso de retención y enteramiento del impuesto, a la continua capacitación, estudio e investigación de la norma tributaria.
- Implantar mecanismos de planificación con el objeto de evitar errores, cumplir a cabalidad las obligaciones tributarias y evitar las posibles multas o sanciones.
- Programar los pagos o diseñar un cronograma, a fin de elaborar los cheques por concepto de declaración y enteramiento del impuesto en el momento oportuno.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

- **Título:** LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DE IGV-RENTA EN LOS COMERCIANTES MINORISTAS DE ABARROTES DEL MERCADO MODELO DE SULLANA EN EL AÑO 2015.

Por la autora Rosa María Atoche Reyes.

Objetivo: Describir la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-RENTA en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015, también describir las principales características de los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015. Describir las principales características de las MYPE del mercado modelo de Sullana en el año 2015. Describir las principales características de la cultura tributaria en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015. Describir el impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales de IGV-RENTA en los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana en el año 2015.



Metodología: La investigación utilizó el diseño No experimental-descriptivo. No experimental Aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural. Los diseños de investigación Transversal recolectan datos en un sólo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Descriptivo La investigación descriptiva, tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan las variables y proporcionar su descripción.

**Conclusiones:**

- Para el 100% de los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana les es complejo el sistema tributario nacional, debido a que SUNAT en sus canales de atención al contribuyente no brinda información y orientación sencilla, clara y de fácil entendimiento.
- La carencia de cultura tributaria, sumado a la falta de conciencia tributaria, se puede evidenciar en el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; tales como la no emisión de comprobantes de pago en todas sus ventas realizadas, lo que conlleva a presentar declaraciones juradas mensuales de IGV-RENTA con cifras y datos falsos.
- El 40% de los comerciantes en estudio manifestaron que se emiten comprobantes de pago solo al cliente que lo solicita, lo cual representa menos del 40% de la totalidad de sus ventas, percibiéndose que la carencia de cultura tributaria asociada la falta de conciencia tributaria los convierte en evasores de impuestos.



- **Título:** “CARACTERIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO-RUBRO COMPRAS VENTAS DE ABARROTES EN EL MERCADO CENTENARIO DEL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA, 2015”

Por la autora: Karin Elita Carhuachinchay Girón

Objetivo: Determinar las principales características, modalidades y el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes, en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.

Determinar las principales características de los contribuyentes que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de las MYPE del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura, período 2015.

Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales de los micro y pequeños empresarios del sector comercio - rubro compra/venta de abarrotes en el mercado centenario del distrito de Huacho - Huaura período 2015.

**Conclusiones:**

- El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias sustanciales y formales facilita la optimización del funcionamiento de las MYPE.

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales proporcionan elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la MYPE esto se realizará también con una capacitación de los propietarios de las MYPE, lo que les generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero etc.





### 2.1.3 Antecedentes Locales

- **Título:** CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE PARURO, CUSCO- 2017,

Por las autoras María del Carmen Apaza Huamán, Ruth Yobana Bonifacio Camala.

**Objetivo:** Determinar cómo se relaciona la cultura tributaria con las obligaciones tributarias en los comerciantes del mercado central del Distrito de Paruro, Cusco-2017. Demostrar qué relación existe entre la conciencia tributaria y el cumplimiento del pago de tributos en los comerciantes del mercado central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017. Determinar cuál es la relación entre la formación académica tributaria y el cumplimiento del pago de tributos en los comerciantes del mercado central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017.

**Metodología:** Nuestra investigación se encuentra circunscrita bajo el enfoque cuantitativo aplicativo, considerando que los resultados son prácticos y aplicativos. Además, es de tipo correlacional ya que la muestra el grado de relación que hay entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias. Basándose en el enfoque metodológico de este tipo de estudios que tienen como propósito” medir el grado de relación que exista entre las variables, lo que permite cuantificar y analizar la vinculación. Diseño de investigación No experimental-transaccional, ya que en la presente investigación no se manipulará deliberadamente la variable a estudiar y solo se observará los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

#### **Conclusiones:**

- Los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una insuficiente cultura tributara que no les permite cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Estado, se evidencia insuficiente conciencia tributaria



y presentan poca formación académica tributaria; asimismo, evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor o menor grado. Así también, podemos concluir que existe una relación directa significativa entre obligaciones tributarias y cultura tributaria en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro - Provincia de Paruro.

## 2.2 Bases Legales

### 2.2.1 Decreto Supremo N° 133-2013-EF Decreto Supremo Que Aprueba El Texto Único Ordenado Del Código Tributario Ámbito de Aplicación

NORMA I: CONTENIDO El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

CONCORDANCIA: Ley N° 28969 Artículo 27.- EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA - PRESCRIPCIÓN

La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- a) Pago.



b) Compensación.

c) Condonación.

d) Consolidación.

e) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

## CAPITULO II LA DEUDA TRIBUTARIA Y EL PAGO Artículo 28.- COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33;
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181; y,
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36.

### ARTÍCULO 29. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PAGO

El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar, entre otros mecanismos, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago



utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello. El lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Al lugar de pago fijado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal.

### **2.2.2 Decreto Legislativo N° 953, publicado el 05- 02-2004,**

**"Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:**

- a) Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.
- b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) Los tributos que incidan en hechos imponibles de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.
- d) Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes.
- e) Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales." La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores o cinco (5) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer



cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refieren los incisos b) y d) del presente artículo.

**Artículo 30.- OBLIGADOS AL PAGO** El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

**CONCORDANCIAS: D.S. N° 024-2008-EF**, Art. 2, Inc.

a). i y ii (9) **Artículo 32.- FORMAS DE PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA** El pago de la deuda tributaria se realizará en: a) Moneda nacional;

b) Moneda extranjera, en los casos que establezca la Administración Tributaria; c) Notas de Crédito Negociables; y, d) Otros medios que la Ley señale. Los medios de pago a que se refieren los incisos

c) y d) se expresarán en moneda nacional. (\*) (\*) Primer y segundo párrafos sustituidos por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 930, publicado el 10-10-2003, cuyo texto es el siguiente: “Artículo 32.- FORMAS DE PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

a) Dinero en efectivo;

b) Notas de Crédito Negociables o cheques;

c) Débito en cuenta corriente o de ahorros; y, d) Otros medios que señale la Ley. Los medios de pago a que se refieren los incisos

b) y d) se expresarán en moneda nacional.” La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.



**2.2.3 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179- 2004 EF Ley Impuesto a la Renta Decreto Legislativo N° 774.**

**Artículo 1.-** El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias y beneficios considerados en los artículos siguientes de este.

**Artículo 6.-** Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

**CAPITULO III DE LOS CONTRIBUYENTES Artículo 14.-** Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16 de esta Ley. Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.



- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18.
- f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i) Las sociedades agrícolas de interés social.
- j) Los Fondos Mutuos de Inversión en Valores, los Fondos de Inversión y los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, a los que se refieren los Decretos Legislativos N.º. 861 y 862."(\*)

#### **2.2.4 Decreto Legislativo N° 943 Registro Único de Contribuyentes**

##### **Artículo 2° . - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

Deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.
- Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a



cargo de esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.

- Que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en la Ley General de Aduanas.
- Que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

### **Artículo 3° . - DEL NÚMERO DE RUC**

El número de inscripción en el RUC será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT.

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4°.

### **Artículo 4° . - DE LA EXIGENCIA DEL NÚMERO DE RUC**

Todas las Entidades de la Administración Pública, principalmente las mencionadas en el Apéndice del presente Decreto Legislativo, y los sujetos del Sector Privado detallados en el citado Apéndice solicitarán el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la SUNAT señale. Dicho número deberá ser consignado en los registros o bases de datos de las mencionadas Entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los indicados procedimientos, actos u operaciones.

La veracidad del número informado se comprobará requiriendo la exhibición del documento que acredite la inscripción en el RUC o mediante la consulta por los medios que la SUNAT habilite para tal efecto.





La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá ampliar la relación de los sujetos o Entidades mencionados en el referido Apéndice.

#### **Artículo 5°. - DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SUNAT**

La información que los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo anterior deben proporcionar a la SUNAT para el cumplimiento de sus fines, deberá consignar el número de RUC de las personas respecto de las cuales se proporcionará la citada información.

Los registros de la República, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros Públicos y otros registros, deberán proporcionar a la SUNAT la información que les sea requerida, en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca.

#### **Artículo 6°. FACULTAD DE LA SUNAT PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establecerá:

- a. Las personas obligadas a inscribirse en el RUC conforme a lo señalado en el artículo 2° y las exceptuadas de dicha obligación.
- b. La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.
- c. Los supuestos en los cuales, de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y a la modificación de los datos declarados en el RUC.
- d. Los procedimientos, actos u operaciones en los cuales los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo 4° deberán exigir el número de RUC.
- e. La forma, plazo y condiciones en que se deberá proporcionar la información a que se refiere el artículo 5°.



- f. Las demás normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.

#### **Artículo 7°. – SANCIONES**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

#### **2.2.5 INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS TITULO I**

##### **Artículo 164°. - CONCEPTO DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

##### **Artículo 165°.- DETERMINACION DE LA INFRACCION, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES FISCALIZADORES**

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.



**Decreto Supremo N° 101-2004-EF publicado el 23.07.2004 y vigente a partir del 24.07.2004).**

#### **Artículo 166° . - FACULTAD SANCIONATORIA**

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

#### **2.2.6 Marco Constitucional 1993**

#### **CAPITULO IV DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL**

**Artículo 74°** Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.



No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.

## **2.2.7 Resolución de Superintendencia N° 007-99-Sunatcapítulo I Disposiciones Generales**

### **Artículo 4.- COMPROBANTES DE PAGO A EMITIRSE EN CADA CASO**

Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:

#### **FACTURAS**

- a) Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.
- b) Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- c) Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.
- d) En las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del Impuesto General a las ventas. En el caso de la venta de bienes en los establecimientos ubicados en la Zona Internacional de los aeropuertos de la República, si la operación se realiza con consumidores finales, se emitirán boletas de venta o tickets.

#### **BOLETAS DE VENTA**

Se emitirán en los siguientes casos:

- a) En operaciones con consumidores o usuarios finales.
- b) En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.



## **2.3 Bases Teóricas**

### **2.3.1 Obligaciones Tributarias**

La obligación Tributaria, es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la presentación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria. (Robles, 2010).

### **2.3.2 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (Código Tributario, 2013)

### **2.3.3 Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (Roldan Contreras, 2018)



## 2.3.4 Clases de Obligaciones Tributarias

### 2.3.4.1 *Obligación Sustancial*

También llamada obligación principal u obligación tributaria sustancial, y es la que consiste en el cumplimiento de una prestación de carácter patrimonial, esta prestación tiene una doble aceptación, la primera se refiere a la posibilidad de una entrega de dinero y la segunda a la posibilidad de la entrega de bienes pues nuestro sistema legal admite el cumplimiento de la presión pecuniaria (como una situación excepcional) a diferencia de otros sistemas jurídicos que solo admiten la posibilidad de la prestación monetaria.

La obligación sustancial – expresada desde cualquiera de estos puntos de vista - conlleva al resultado de la misma, que se manifiesta en la aceptación de aquello que se da o se otorga y que debe ser recibido por la Administración Tributaria, aun cuando no se trate del cumplimiento total de la misma y pueda ser realizada no solo por el obligado sino por un tercero ajeno a la relación tributaria. (Huanes, 2010) .

### 2.3.4.2 *Obligación Formal*

También se les conoce como “obligaciones accesorias” por cuanto su existencia está íntimamente vinculada a la obligación principal, es más sin ella no es posible que la obligación principal pueda existir como veremos más adelante y que al igual que la obligación principal tienen su origen en la norma legal, pero su finalidad es la establecer una relación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la relación tributaria con la finalidad de facilitar su cumplimiento de la obligación principal.

Es más, se ha sostenido y demostrado hasta la saciedad que tanto las obligaciones formales o sustanciales se encuentran vinculadas por el objeto del tributo, pero además ocurre que las obligaciones formales por efecto de la penalidad se convierten en obligaciones



principales, como ocurre en el caso en que por una omisión formal se aplica una multa a un contribuyente, y es así que por efecto de dicha penalidad la obligación formal se convierte en principal.

Es preciso señalar que dentro de una relación tributaria existen obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como del sujeto activo (Administrador Tributario), es decir que la idea tradicional de que solo existe derechos para el Fisco y obligaciones para los contribuyentes, resulta ser una idea poco dichosa que no encuentra convergencia dentro de lo que es el Estado Democrático de Derecho, pues la existencia de una Administración Tributaria con derechos no es posible sin la existencia de las correspondientes obligaciones. (Huanes, 2010)

### **2.3.5 Clasificación de las Obligaciones Tributarias**

#### **2.3.5.1 Contribuyentes**

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

#### **2.3.5.2 Responsables**

Son los sujetos pasivos, sin tener carácter de contribuyente, obligados por deuda ajena, al cumplimiento de la obligación tributaria. Tienen el derecho al resarcimiento o reintegro de las cantidades una vez realizado efectivamente el pago del tributo.

#### **2.3.5.3 La Base Imponible**

Es la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del % tipo impositivo que corresponda según impuesto. Es la característica esencial del hecho imponible o la base de medición del tributo.



#### **2.3.5.4 La Materia Imponible**

Se refiere al aspecto objetivo (productos, bienes y/o servicios), ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica.

### **2.3.6 Elementos de la Obligación Tributaria**

#### **2.3.6.1 Sujeto Activo**

La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado, sin embargo, la ley puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como los ayuntamientos; sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

#### **2.3.6.2 Sujeto Pasivo**

La condición sujeto pasivo puede recaer en general en todas las personas naturales y jurídicas o entes a los cuales el derecho tributario le atribuya la calidad de sujeto de derechos y obligaciones, de acuerdo a nuestro análisis la capacidad tributaria de las personas naturales es independiente de su capacidad civil y de las limitaciones de éste.

#### **a) Las Obligaciones Formales de los Contribuyentes**

Las personas obligadas al pago del tributo, así como están tuvieran relaciones o actividades económicas con aquellas, se encuentran sometidas al cumplimiento de diversas clases de obligaciones formales como son:

- Inscribirse en el registro de contribuyentes
- Presentar declaraciones juradas sobre ingresos y ventas
- Entregar comprobantes de pago.
- Presentar informes vinculados con la actividad económica que realizan
- Llevar libros y registros contables, Etc.





### **2.3.7 Centro Comercial Confraternidad Cusco**

Es una Asociación de Propietarios del Centro Comercial Confraternidad, ubicados en la Av. Confraternidad S/N (C.C. Confraternidad Altura De Marianito) Cusco - Cusco - Wanchaq, con RUC 20490440977, Fue creado el 1 de mayo del año 2003, en el año 2004 se hizo entrega de los stands, constituyen una modalidad de asociacionismo espacial consistente en una agrupación de minoristas, que pueden estar ubicados en un espacio común a pie de calle (formando lo que se llama un centro comercial abierto) o bien ocupando un mismo edificio, dando lugar a un centro comercial cerrado. El Centro Comercial Confraternidad tiene actividad comercial de venta de Bienes y prestación de Servicios. Ya cuenta con 15 años de servicio a la comunidad cusqueña.

### **2.3.8 Categorías del Impuesto a la Renta**

#### ***2.3.8.1 Primera Categoría***

La renta se genera mes a mes y el impuesto se paga, aunque la renta no haya sido pagada. Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etcétera. (Sanchez, 2017)

#### ***2.3.8.2 Segunda Categoría***

Existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etcétera. (Sanchez, 2017)

#### ***2.3.8.3 Tercera Categoría***

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo aplicado cada año. Está enfocado en gravar la renta que se obtiene de las actividades empresariales, las cuales pueden realizar tanto personas jurídicas como naturales. De acuerdo con la Superintendencia



Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dichas rentas en su mayoría se producen por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital.

Según esta institución, citando el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría están gravados en tres tipos de tasas. Hasta el 2014, la tasa aplicable era de 30 %; hasta el 2015-2016, era de 28 %, y del 2017 en adelante, la cifra es de 29,5 %. Por otro lado, el artículo 28 considera Rentas de Tercera Categoría a las siguientes 10 opciones:

- Comercio
- Agentes mediadores
- Notarios
- Ganancias de capital y operaciones habituales
- Personas jurídicas
- Asociación o sociedad civil
- Otras rentas, no incluidas en las demás categorías
- Cesión de bienes
- Institución educativa particular

Todos aquellos que generen una renta empresarial, como parte de este impuesto, deberán presentar una Declaración Jurada. Esta se puede realizar de forma virtual, por medio de la web de la SUNAT con el formulario virtual 703, con la clave SOL como forma de acceso.

Hoy en día, las organizaciones se gestionan en un entorno en el que deben mantener relaciones óptimas con las entidades fiscalizadoras. Por ello, necesitan contar con el conocimiento y las prácticas debidas para regular cualquier tipo de tributación en sus operaciones. (ESAN, 2019)



#### **2.3.8.4 Cuarta Categoría**

Existe la obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra. Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado. (Sanchez, 2017)

#### **2.3.8.5 Quinta Categoría**

El empleador a través de una planilla efectúa al trabajador dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual del impuesto a la renta. (Sanchez, 2017)

### **2.3.9 Regímenes Tributarios**

#### **2.3.9.1 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).**

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.



### **2.3.9.2 Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER).**

Está dirigido a personas naturales y jurídicas que obtengan rentas de tercera categoría. Califican aquellos que tienen ingresos netos al año o adquisiciones que no superan los 525 mil soles y cuyos activos fijos no sobrepasen los 126 mil soles. Además, las compañías no deben superar los 10 empleados por turno.

### **2.3.9.3 Régimen MYPE Tributario (RMT).**

Está orientado a las micro y pequeñas firmas, para personas naturales y jurídicas. Los ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable. No hay límite de compras anuales, requiere facturas, boletas y demás comprobantes permitidos y, además, una Declaración Jurada Anual - Renta. Las compañías no tienen límite de empleados y tampoco de valor de activos fijos.

El último cambio que se realizó a los regímenes fue el 31 de octubre del 2018. Cada persona debe cumplir con las obligaciones específicas de declaración y pago con la SUNAT, a fin de evitar problemas legales que puedan mermar el avance de su gestión empresarial. (ESAN.EDU, 2019)

### **2.3.9.4 Régimen General (RG).**

Destinado a personas jurídicas y naturales; no existe límite de ingresos y compras al año. Exige comprobantes como factura, boleta y todos los que estén permitidos. Requiere de una Declaración Jurada Anual - Renta y las empresas no tienen límite de empleados.



**Cuadro comparativo Regímenes Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).**

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/. 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/. 525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en este régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Figura 1. Cuadro comparativo de los cuatro Regímenes (Fuente SUNAT)



Las Reglas de acogimiento para cada uno de los regímenes son las siguientes:

Acogimiento	NRUS	RER	RMT	RG
Requisitos	Sólo con la afectación al momento de la inscripción.*	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades.*	Sólo con la declaración mensual.

\*Siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento

Figura 2. Reglas de acogimiento para cada uno de los regímenes

### 2.3.10 RUC

El registro único de contribuyentes (RUC) es el patrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y demás información relevante de los sujetos inscritos.

El Número RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT. (SUNAT, 2013)

#### Inscripción al RUC

Debes tener en cuenta:

- De ser extranjero, podrás presentar el documento de identidad que corresponda, de ser el caso, como: Carnet de Extranjería, Carné de Identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Carné de Permiso Temporal de Permanencia o Pasaporte con calidad migratoria para la generación de renta de fuente peruana.
- Si cuentas con representante legal, adicionalmente deberás exhibir el DNI de éste (ejemplo: tutor o curador).
- El documento que presentes para sustentar el domicilio fiscal, en los casos requeridos, deberá contener de manera expresa, la dirección completa de dicho domicilio. (SUNAT, orientacion.sunat.gob.pe, 2019)



### 2.3.11 Sistema Nacional Tributario

Está constituido por la totalidad de los ingresos llamados tributos. Es el conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los tributos de un país destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones. Normado por "el Código Tributario" quien constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, sus normas se aplican a los distintos tributos.

#### **Objetivos:**

- Incrementar la recaudación
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

#### **Tributos:**

Los pagos, generalmente en dinero que los ciudadanos entregan al Estado, para el Cumplimiento de sus fines (financiamiento de las funciones y servicios públicos).

Los tributos directamente no son fuente de derecho, pero contribuyen a garantizarlos, pues son expresión de las responsabilidades del ciudadano para con el país.

Los órganos del Estado encargados de recaudar los tributos esta ejercido a dos niveles de gobierno.

A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT), Su competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y los tributos relativos a la importación, desde su fusión con Aduanas.



A nivel local, por los conejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia: tasas y contribuciones (Cori, 2017)

### **2.3.12 Comprobantes de pago**

Comprobante de Pago es la denominación que se le asigna a los documentos que sustentan las operaciones comerciales que realizan las empresas en el desarrollo de su actividad, estos comprobantes de pago se registran en los libros de contabilidad. El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. (Ramos, 2009)

Documentos considerados comprobantes de pago:

Solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos, son:

- Facturas
- Recibos por honorarios
- Boletas de venta
- Liquidaciones de compra
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras
- Notas de crédito
- Notas de debito
- Guías de remisión





## **2.4 Marco Conceptual**

### **2.4.1 Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Código Tributario, 2013)

### **2.4.2 Impuesto a la Renta**

El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vida retenciones o es realizado directamente por el contribuyente. (Merino, 2019)

### **2.4.3 Declaración Tributaria**

La ley general tributaria en su artículo 119 define las declaraciones tributarias como “todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos”, si bien aclara que “la presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria”. (Trecet, 2011).



Una vez acogido a uno de los regímenes mencionados, la persona (natural o jurídica) debe cumplir con las obligaciones de declaración y pago a través de los siguientes medios:

Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	FV 1611	FV1611	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131  2da categoría 4132	3111	3121	3031

Figura 3. Medios para cumplir con las obligaciones de declaración y pago (Fuente SUNAT).

#### 2.4.4 Determinación del tributo

Por determinación se entiende, según VILLEGAS “el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria (quién es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cuál es el importe de la deuda.

#### 2.4.5 Deudor Tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Código Tributario, 2013)

#### 2.4.6 Acreedor Tributario

Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Código Tributario, 2013)



### 2.4.7 Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Código Tributario, 2013)

**Guías Pago Fácil la información que se detalla en el siguiente cuadro:**

Concepto a pagar :	Pago Fácil (TEF)	Datos solicitados
Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS (desde enero 2017)	<u>1611</u>  Guía  Para pagos de periodo 01-2017 y posteriores	Número de RUC  Período tributario (por ejemplo, enero de 2017 es 01-2017)  Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando.  Total ingresos brutos del mes  Total de compras del mes (nuevo)  Categoría (1 o 2)  Monto a compensar por Percepciones de IGV que le hayan sido efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago)  Monto a pagar
Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS  Desde periodo enero 2006 hasta diciembre 2016	<u>1611</u>  <u>Guía</u>  Para pagos de periodo 12-2016 y anteriores	Número de RUC  Período tributario  Indicar si es primera vez que declara el período que está pagando (1)  Total, ingresos brutos del mes  Categoría  Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas (2)  Importe a pagar (1) En caso de rectificatorias, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que rectifica. (2) Sólo a partir del período tributario enero de 2006 (01-2006)
IGV, Renta, ISC, IES, ONP, ESSALUD, IER, ITAN, etc.	1662  <u>Guía para Principales Contribuyentes</u>  <u>Guía para Medianos y Pequeños Contribuyentes</u>	RUC  Período tributario  Código del tributo a pagar  Importe a pagar  En el caso de pagos de regularización del Impuesto a la Renta (Anual) recuerde que en la casilla de mes debe consignar "13".

Figura 4. Guías Pago Fácil la información que se detalla en el siguiente cuadro:



#### **2.4.8 Responsable**

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (Código Tributario, 2013)

#### **2.4.9 Cumplimiento de pago**

El cumplimiento de la obligación es la realización efectiva de la prestación debida. Por eso, el cumplimiento es la causa más normal de extinción de las obligaciones, porque sólo ella se adecúa perfectamente a la dinámica de la obligación, que nace para ser cumplida. (Esnaola, 2016)

#### **2.4.10 Declaración Jurada de Impuesto**

Los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

#### **2.4.11 Voluntad de Pago**

Voluntad de pago es la actitud que toma un individuo al momento de hacer frente a sus obligaciones, que pueden ser: pago de tributos, pago de crédito, pago de un servicio y otros más. (Carlos Pecka, 2014)

#### **2.4.12 Capacidad Contributiva**

El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. Es deber de todo ciudadano el contribuir en la medida de sus posibilidades al financiamiento de los gastos en que incurre el Estado, ya que éste necesita de esos recursos para satisfacer las necesidades públicas, lo



cual es su razón de ser primordial y principal motivo de existencia. Existe, pues, el deber de solidaridad de contribuir al gasto público, sin embargo, no todos estamos obligados de sacrificarnos de igual manera, porque existe el principio de la igualdad de las cargas públicas, que no alude a una igualdad material, cuantitativa, sino que es personal, cualitativa; se toma en cuenta la situación económica de cada quién. (Barrios, 2008)

#### **2.4.13 Sanción**

Se trata de una penalización (no necesariamente monetaria) debido a la comisión de una infracción fiscal. La sanción depende del tipo de infracción, que puede ser leve, grave o muy grave. (SUNAT, 2004)

#### **2.4.14 Evasión Tributaria**

Es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento transgrediendo la Ley. (Salazar & Varela, 2014)

#### **2.4.15 Infracción Tributaria**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. (SUNAT, 2004)

### **2.5 Formulación de Hipótesis**

#### **2.5.1 Hipótesis General**

El cumplimiento de Obligaciones Tributarias se presenta bajo dos aspectos Obligación Formal y Obligación Sustancial, de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019.



### 2.5.2 Hipótesis Específicas

- En el aspecto formal los contribuyentes no cumplen las obligaciones tributarias en el Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019.
- En el aspecto sustancial los contribuyentes no cumplen las obligaciones tributarias en el Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019.

## 2.6 Variables

### 2.6.1 Variable

**Variable1** Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

### 2.6.2 Conceptualización de la Variable

**Variable 1 Cumplimiento de Obligaciones Tributarias:** La obligación Tributaria, es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la presentación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria. CARMEN DEL PILAR ROBLES MORENO 2016.



### 2.6.3 Operacionalización de Variable

Título: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL CUSCO PERIODO 2019.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<p>La obligación Tributaria, es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la presentación tributaria, siendo exigible coactivamente.</p> <p>Debemos tener presente que la Obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación de la</p>	<p><b>Obligación Formal.</b> - También se les conoce como “obligaciones accesorias” por cuanto su existencia está íntimamente vinculada a la obligación principal, es más sin ella no es posible que la obligación principal pueda existir como veremos más adelante y que al igual que la obligación principal tienen su origen en la norma legal, pero su finalidad es la establecer una relación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la relación tributaria con la finalidad de facilitar su cumplimiento de la obligación principal.</p> <p>Son obligaciones tributarias las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestos por la normatividad tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores, cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción al RUC</li> <li>• Comprobantes de pago</li> <li>• Declaración Jurada del Impuesto</li> </ul>



	<p>obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria.</p> <p>Fuente: CARMEN DEL PILAR ROBLES MORENO 2016.</p>	<p><b>Obligación Sustancial.-</b> También llamada obligación principal u obligación tributaria sustancial, y es la que consiste en el cumplimiento de una prestación de carácter patrimonial, esta prestación tiene una doble aceptación, la primera se refiere a la posibilidad de una entrega de dinero y la segunda a la posibilidad de la entrega de bienes pues nuestro sistema legal admite el cumplimiento de la presión pecuniaria (como una situación excepcional) a diferencia de otros sistemas jurídicos que solo admiten la posibilidad de la prestación monetaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cálculo y determinación del Tributo.</li><li>• Cumplimiento de pago.</li><li>• Voluntad de Pago.</li></ul>
--	--	--	--





## CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 3.1 Tipo de Investigación

La investigación es de tipo descriptiva en la cual se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. La investigación básica, es la que realiza conocimientos y teorías. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

### 3.2 Enfoque de Investigación

El enfoque en el que está dirigida la investigación cuantitativa, para el manejo de la medida y sus indicadores, considera la utilización de estadística para la presentación de los resultados con base en la medición numérica y el análisis estadístico. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

### 3.3 Diseño de la Investigación

Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. En el cual no se construye ninguna situación, sino que se observa situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

### 3.4 Alcance de la Investigación

La presente investigación se sitúa en el nivel descriptivo.

Es descriptivo por cuanto, presenta a la variable de estudio tal y como se encuentran en la realidad.



Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006).

### 3.5 Población y muestra de la Investigación

#### 3.5.1 Población

La población está conformada por 450 comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco.

#### 3.5.2 Muestra

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{E^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

N = población total

Z = nivel de confiabilidad (95% confiabilidad)

p = elemento a favor - probabilidad de éxito

q = elemento en contra - probabilidad de fracaso

E = Margen de error (5% - 15%)

n = muestra

$$n = \frac{450 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2(450 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{432.18}{2.0829}$$

$$n = 207.48$$

$$n = 207$$



### **3.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1 Técnicas**

La investigación utiliza la técnica de la encuesta para la recolección de información, porque muestra una funcionalidad clara con respecto al propósito de la investigación, esta técnica es un instrumento cuantitativo, que tiene como ventaja medir. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

#### **3.6.2 Instrumentos**

**Cuestionario:** Tal vez sea el instrumento más utilizado para recolectar los datos. Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. (Roberto Hernandez Sampieri, 2006)

### **3.7 Procesamiento de datos:**

**MICROSOFT EXCEL:** Es un procesador de cálculos que nos permite expresar resultados de forma más rápida y sencilla, nos sirve como herramienta base en la elaboración de riesgos.

**MICROSOFT WORD:** Es un procesador de texto, que permite una correcta presentación del proyecto, así como su correcto almacenamiento.

**STATISTICAL PACKAGE FOR THE SOCIAL SCIENCES - SPSS:** Es uno de los programas estadísticos más conocidos teniendo en cuenta su capacidad para trabajar con grandes bases de datos y un sencillo interface para la mayoría de análisis.



## CAPITULO IV: RESULTADOS

En este capítulo se analizó detalladamente, los resultados obtenidos para determinar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con el fin de lograr objetivos planteados mediante la recopilación de datos, cuestionario, en el que se encuestó a 207 comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco, se consideró 20 ítems, los cuales brindaron su información sobre sus conocimientos y practicas tributarias, cuyos resultados se muestran a continuación:

### 4.1 Resultados de dimensión Obligación Formal.

El objetivo es determinar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto formal en el Centro Comercial Confraternidad:

#### 4.1.1 Inscripción al RUC

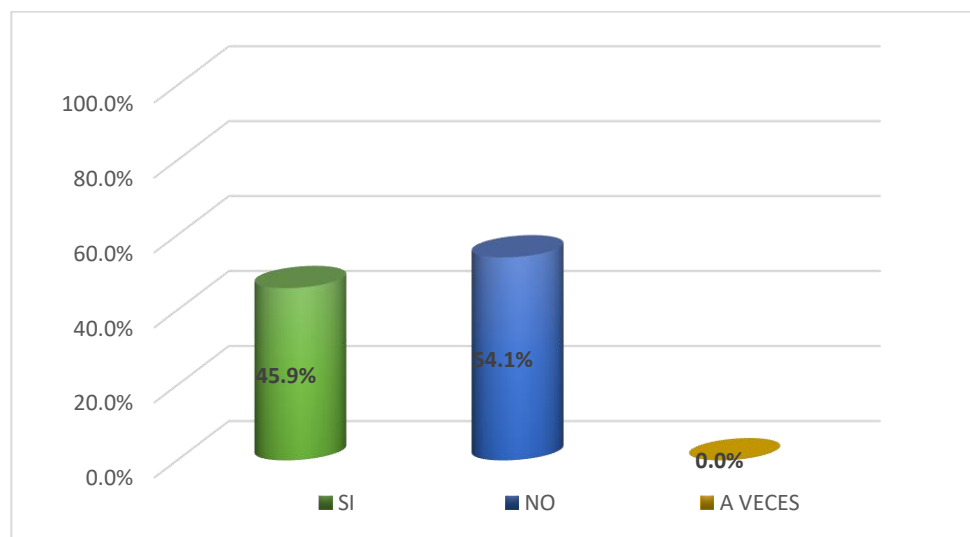
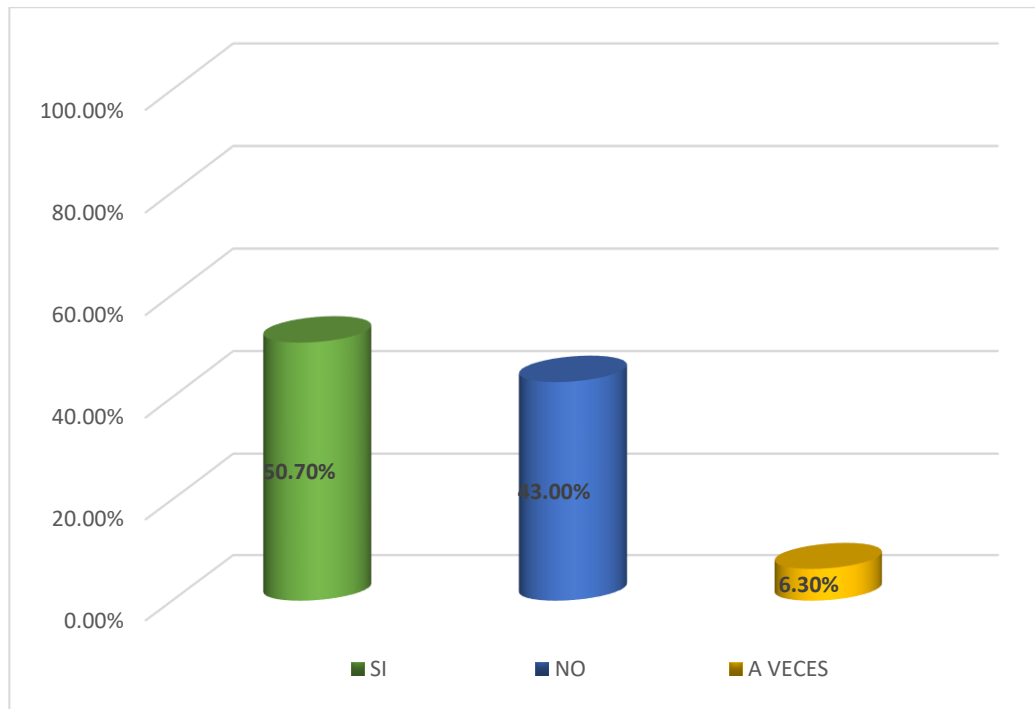


Figura 5. Inscripción al RUC de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco

**Interpretación:** Según la Figura 5 se puede observar que el 54.1% de los comerciantes del Centro Confraternidad indican que no cuentan con la inscripción al RUC y esto se debe a que los comerciantes no conocen como emprender un negocio, por otro lado 45.9% de los comerciantes indicaron que si cuentan con la inscripción al RUC.



### Obtener el RUC es un trámite complicado

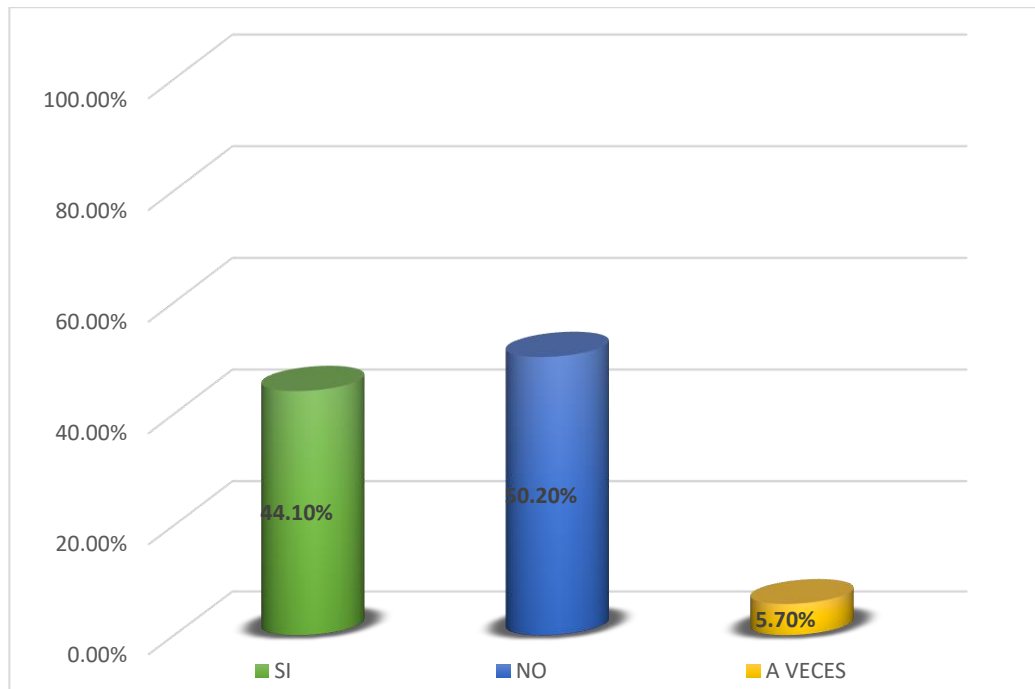


*Figura 6.* Para obtener el RUC el comerciante del Centro Confraternidad considera un trámite complicado.

**Interpretación:** Según los comerciantes del Centro Confraternidad el 50.70% consideran que para obtener el RUC es un trámite complicado por falta de conocimiento y desinterés por tributar, solo el 6.30% de los comerciantes consideran que a veces es complicado por el tema de la demora en la atención, las excesivas colas, mientras que el 43.0% de los comerciantes consideran que obtener el RUC no es complicado, indicaron que se tramita en la SUNAT presentando DNI y documento que acredite el domicilio fiscal.



### Actualiza su información de CIU en la SUNAT

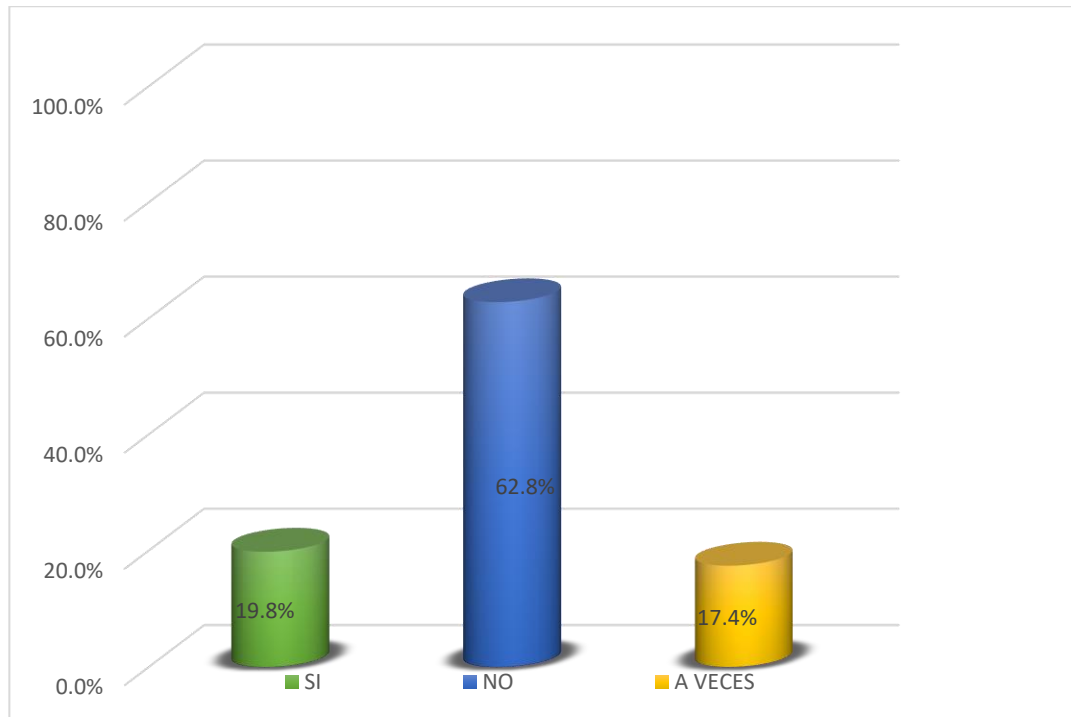


*Figura 7.* La información actualizada de CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** El 50.20% de los Comerciantes del centro comercial confraternidad no tienen actualizada su información de CIU porque están registradas con otro tipo de actividad y no con el actual negocio, 5.70% a veces actualiza su información, mientras el 44.10% de los comerciantes del centro Comercial Confraternidad si tienen actualizado el CIU, indicaron que lo hicieron al momento de inscribirse el RUC.



**Se informa sobre los requisitos para ubicarse en un régimen tributario.**

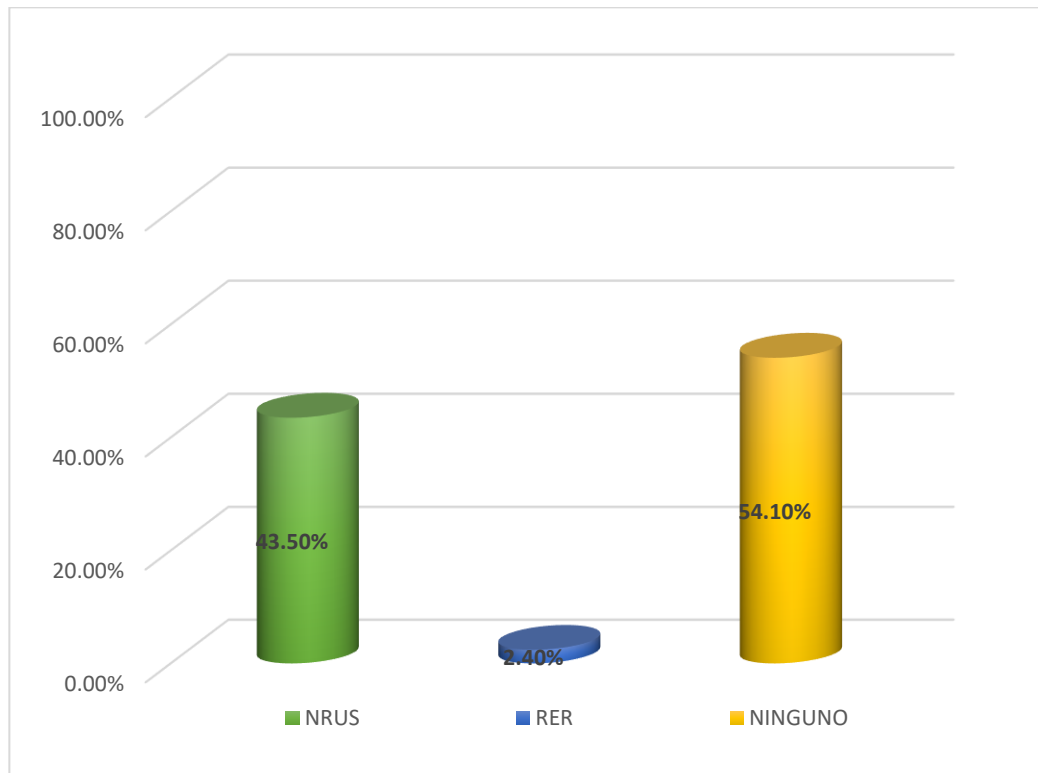


*Figura 8.* Información sobre los requisitos para ubicarse en un régimen tributario para el tipo de negocio del comerciante del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** Según las encuestas a los comerciantes solo el 19.8% se informa sobre los requisitos para ubicarse en un régimen tributario para el tipo de negocio al que pertenecen, el 17.4% solo a veces se informa, mientras que el 62.8% no se informa por falta de conciencia tributaria debido al desinterés de los comerciantes.



### En qué régimen tributario se encuentra su negocio NRUS, RER, RMYPE, RG



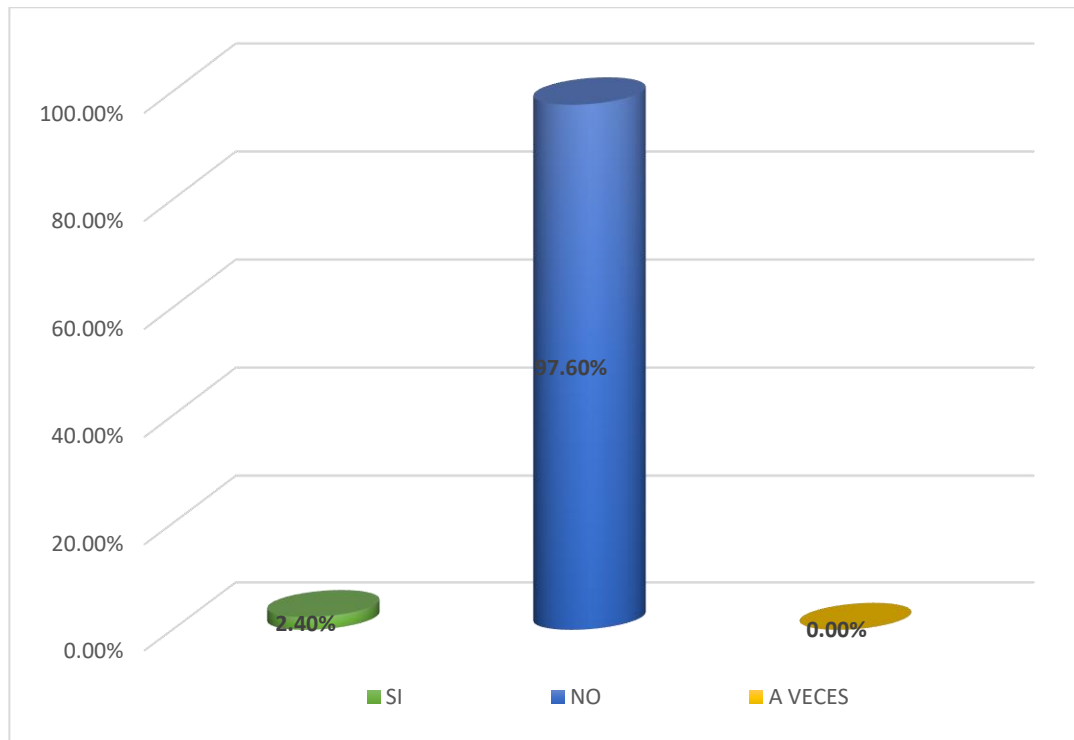
*Figura 9.* El régimen tributario adecuado para su negocio según sus ingresos, este se puede acoger al RUS, RER, RMYPE, RG.

**Interpretación:** Según las encuestas a los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad, indican que solo el 43.5% pertenecen al régimen tributario del Nuevo RUS, el 2.4% pertenece al régimen tributario de Régimen Especial del Impuesto a la Renta, mientras que el 54.10% no pertenece a ningún régimen tributario indican que no quieren pagar tributos y prefieren la informalidad.





### Libros y Registros contables de acuerdo al régimen aplicable.

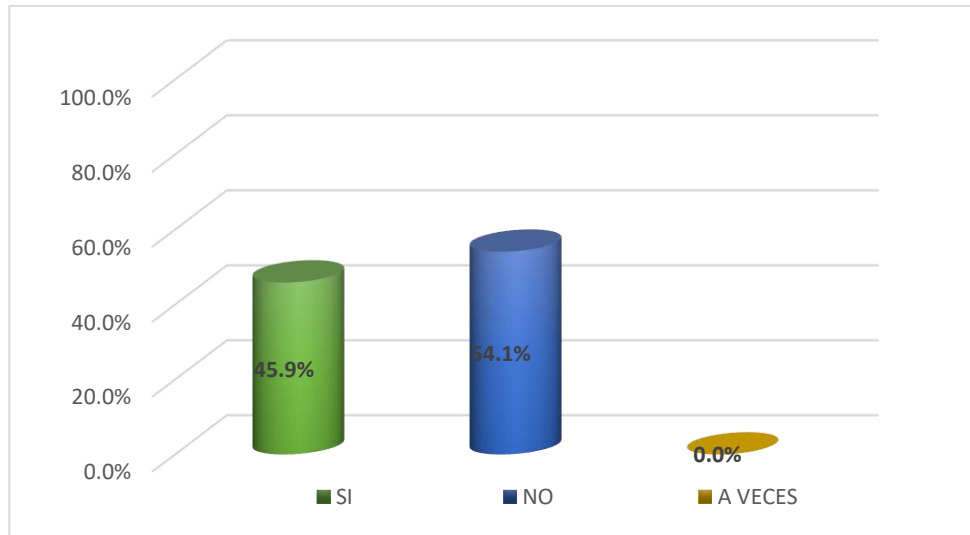


*Figura 10.* Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad llevan Libros y registros contables.

**Interpretación:** EL 2.4% de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad llevan libros y registros contables para el debido cumplimiento de obligaciones tributarias, y la declaración tributaria adecuada, mientras que el 97.6% no llevan libros contables porque los comerciantes se encuentran en el Nuevo Régimen Único Simplificado.



#### 4.1.2. Comprobantes de pago

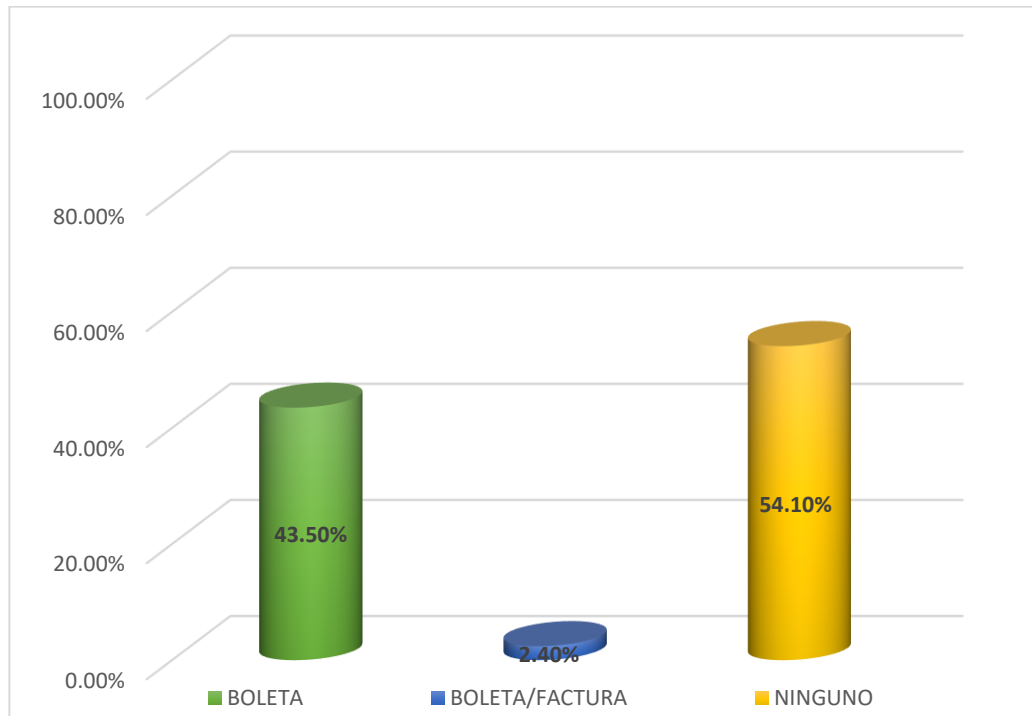


*Figura 11.* Emisión de comprobantes de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad

**Interpretación:** Según el 45.90% de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad realizan la emisión de comprobantes de pago, mientras que el 54.10% de los comerciantes no emiten comprobantes de pago ya que se encuentran en la informalidad tributaria, generando infracción tributaria.



### Tipo de comprobante de pago que emite en su negocio.

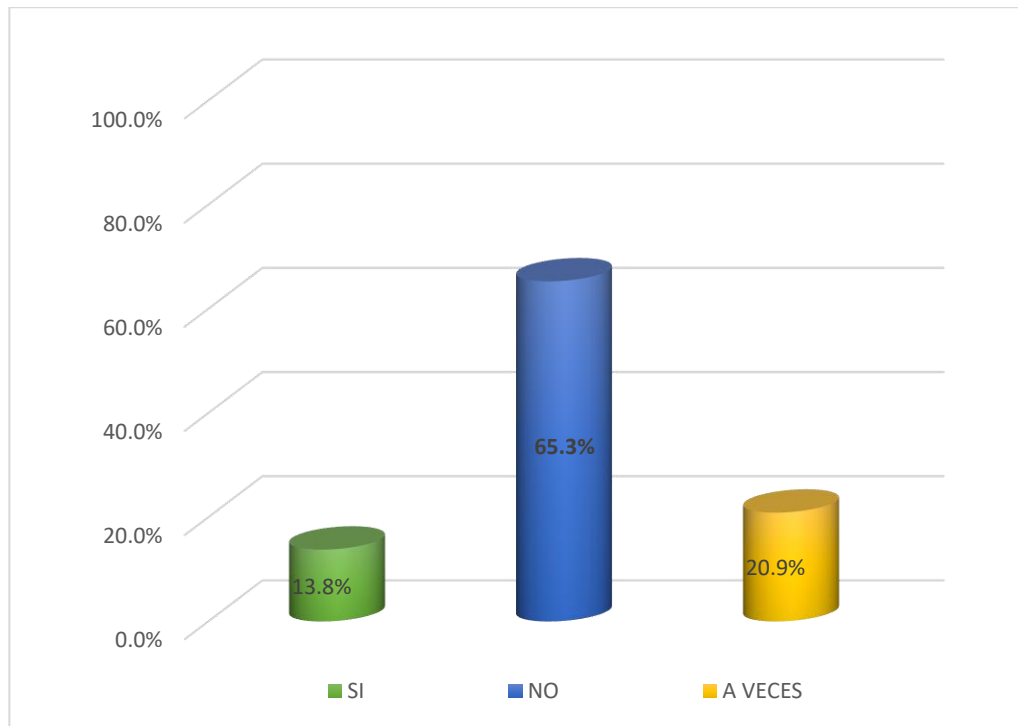


*Figura 12.* Emisión de comprobantes de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** Según los comerciantes indicaron que el 43.5% emite boleta de venta, solo el 2.4% de los comerciantes emite Boletas y Facturas, mientras que el 54.1% de los comerciantes no emite ningún tipo de comprobante.



**Entrega comprobantes de pago por cada operación realizada.**



*Figura 13.* Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad emiten comprobantes de pago en cada compra

**Interpretación:** El 65.3% de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad indicaron que los clientes no emiten comprobantes de pago por cada operación que realizan, mientras que el 20.9% indican que solo a veces emiten comprobantes de pago, y solo el 13.8% de los comerciantes indican que si emiten comprobantes de pago.



### Conoce cuáles son las sanciones por no entregar comprobantes de pago, establecidas por la ley

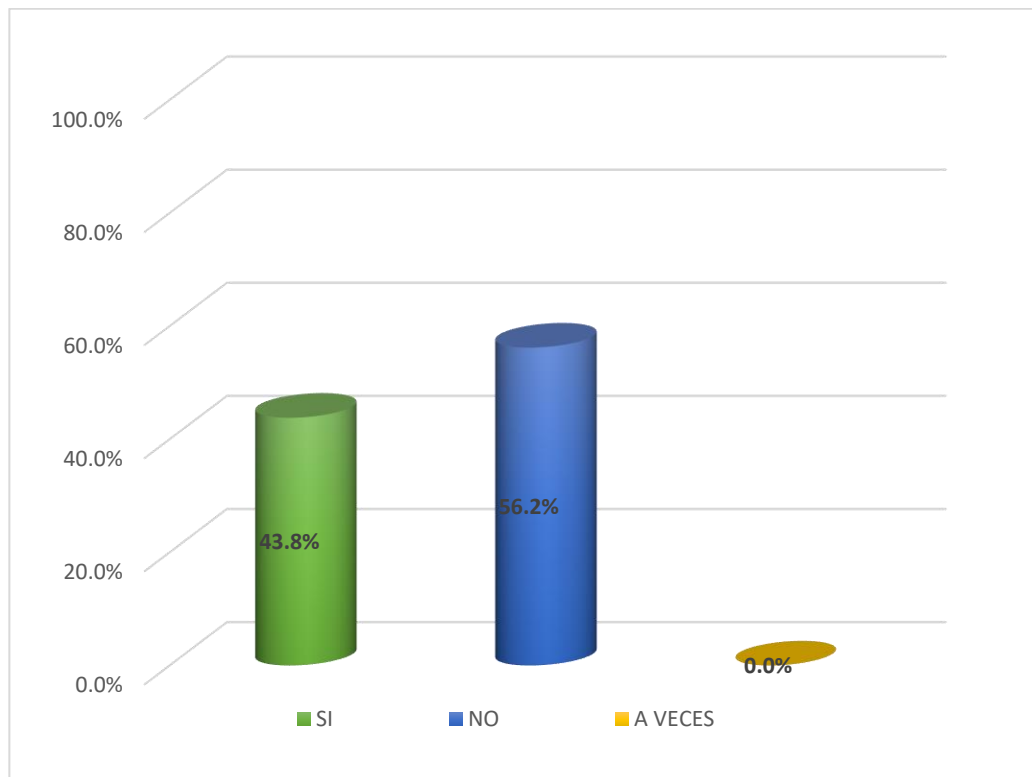
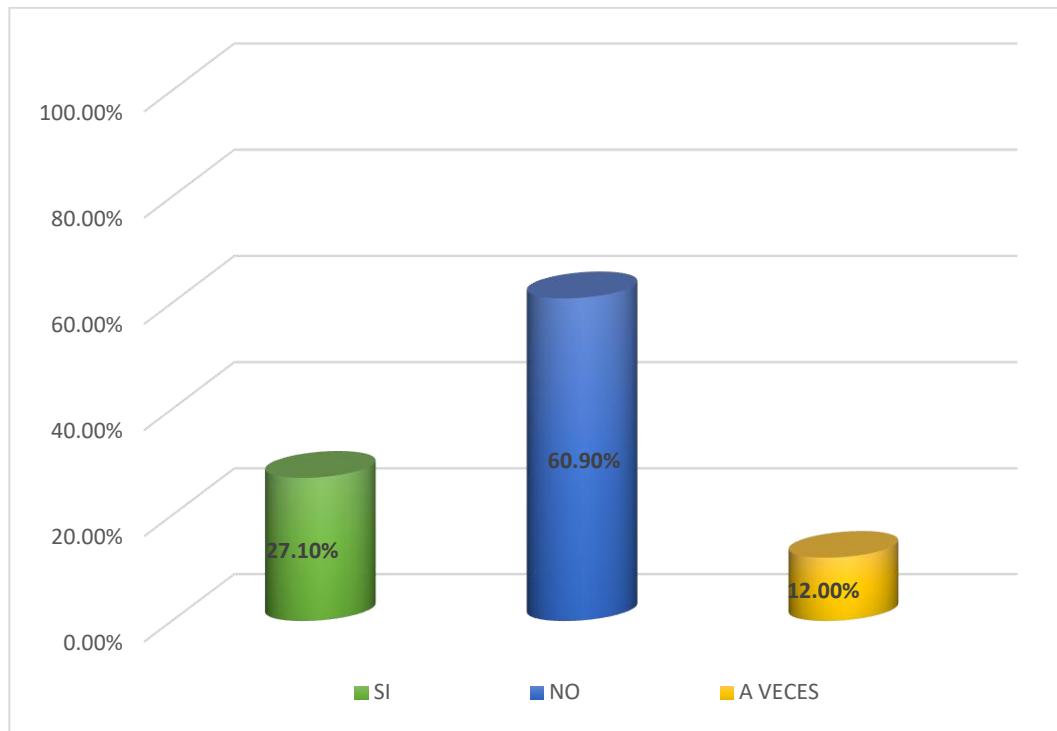


Figura 14. Sanciones por no entregar comprobantes de pago, establecidas por ley.

**Interpretación:** Solo el 43.8% de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad si conocen las sanciones que establece la ley, indicaron que recibieron orientación en la SUNAT, mientras que el 56.2% de los comerciantes no conocen las sanciones establecidas por la ley por no entregar comprobantes de pago.



#### 4.1.3. Declaración Jurada del Impuesto



*Figura 15.* La declaración jurada del impuesto es necesaria para los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad

**Interpretación:** Según las encuestas a los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad solo el 27.10% considera que declarar sus impuestos es necesario, por otro lado, el 12% considera que solo a veces es necesaria la declaración del impuesto, mientras que el 60.90% consideran que no es necesario declarar sus impuestos porque no saben cómo es el procedimiento.



### Presenta puntalmente dentro de los plazos establecidos su Declaración Jurada de Impuestos

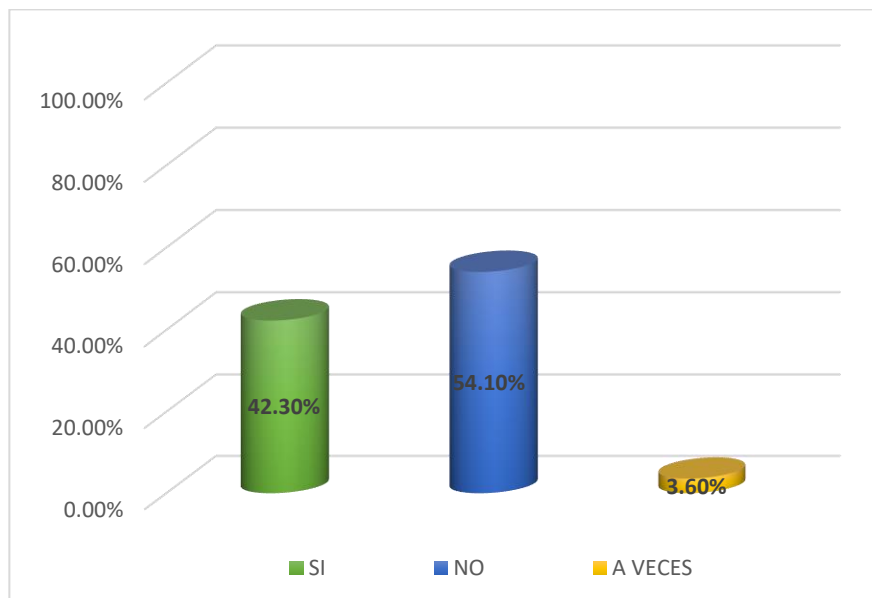
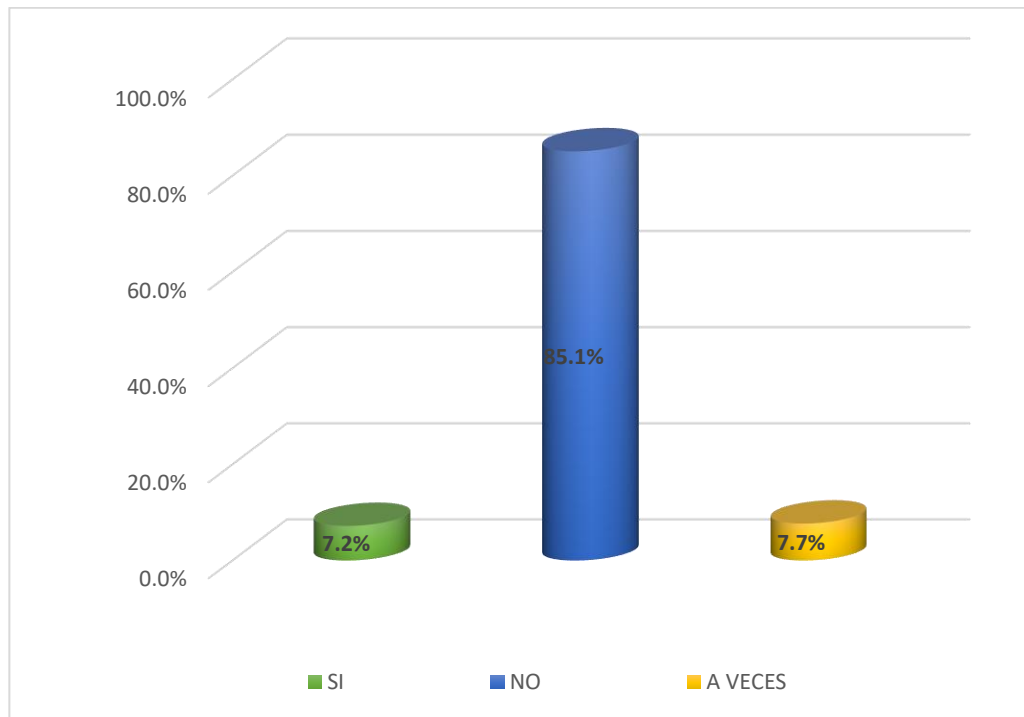


Figura 16. Presenta puntalmente dentro de los plazos establecidos su Declaración Jurada de Impuestos

**Interpretación:** según el 42.30% de los comerciantes presentan puntualmente dentro de los plazos establecidos su declaración jurada de impuesto, mientras que el 3.60% presenta a veces puntualmente, ya que se olvidan los plazos que le corresponde para declarar su tributo, por otro lado, el 54.10% de los comerciantes no presentan declaración jurada debido a que los comerciantes no tienen responsabilidad social.



### Asesoría contable de terceros



*Figura 17.* Comerciantes del Centro Comercial Confraternidad cuentan con asesoría contable para declarar sus impuestos

**Interpretación:** Según las encuestas se constató que solo el 7.20% de los comerciantes cuentan con asesoría contable para la declaración de sus impuestos, el 7.7% solo a veces cuenta con asesoría contable lo cual no es permanente, mientras que el 85.10% de los comerciantes indicaron que no es necesario contar con asesoría contable porque cada uno de ellos lo realiza.





### Declarar sus impuestos permite mejorar la capacidad redistributiva del estado

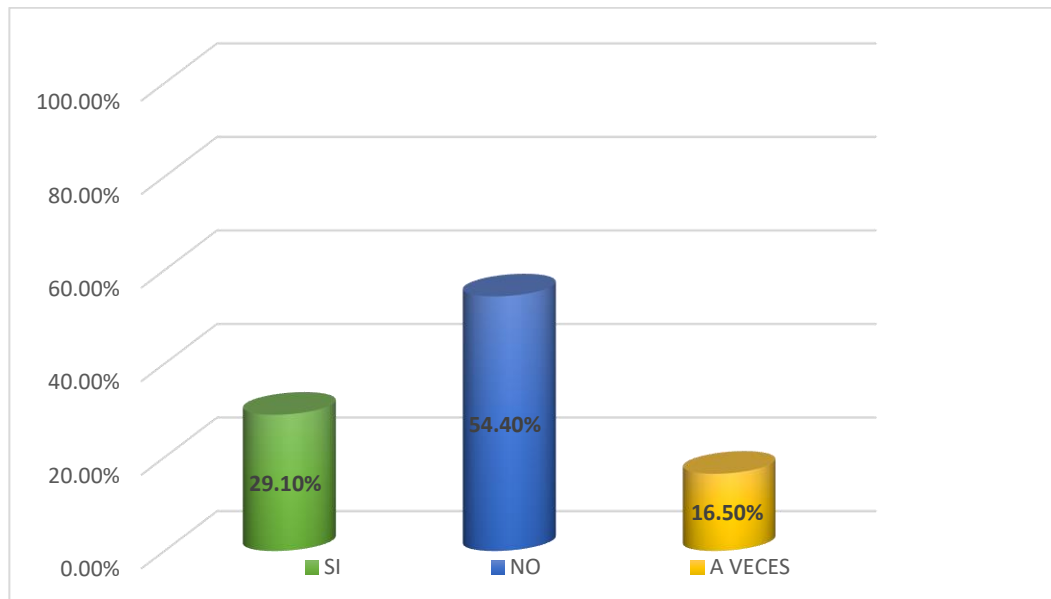


Figura 18. Declarar sus impuestos permite mejorar la capacidad redistributiva del estado

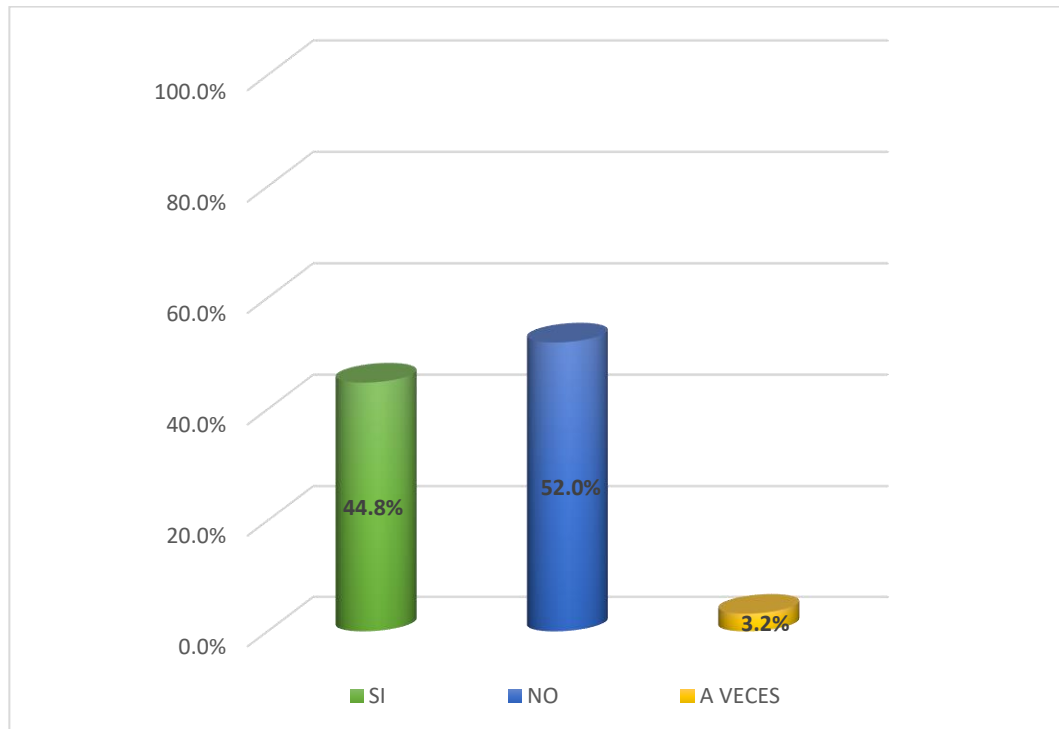
**Interpretación:** Según las encuestas se constató que solo el 29.10% de los contribuyentes del Centro Comercial Confraternidad indicaron que declarar permite mejorar la capacidad redistributiva del estado, el 16.50% considera que declarar sus impuestos solo a veces permite mejorar la capacidad redistributiva del estado, mientras que un 54.40% considera que no se mejora en nada la capacidad distributiva del estado.



## 4.2. Resultados de dimensión de Obligación Sustancial

El objetivo es determinar el Cumplimiento de Obligaciones tributarias en el aspecto Sustancial:

### 4.2.2. Cálculo y Determinación del Tributo

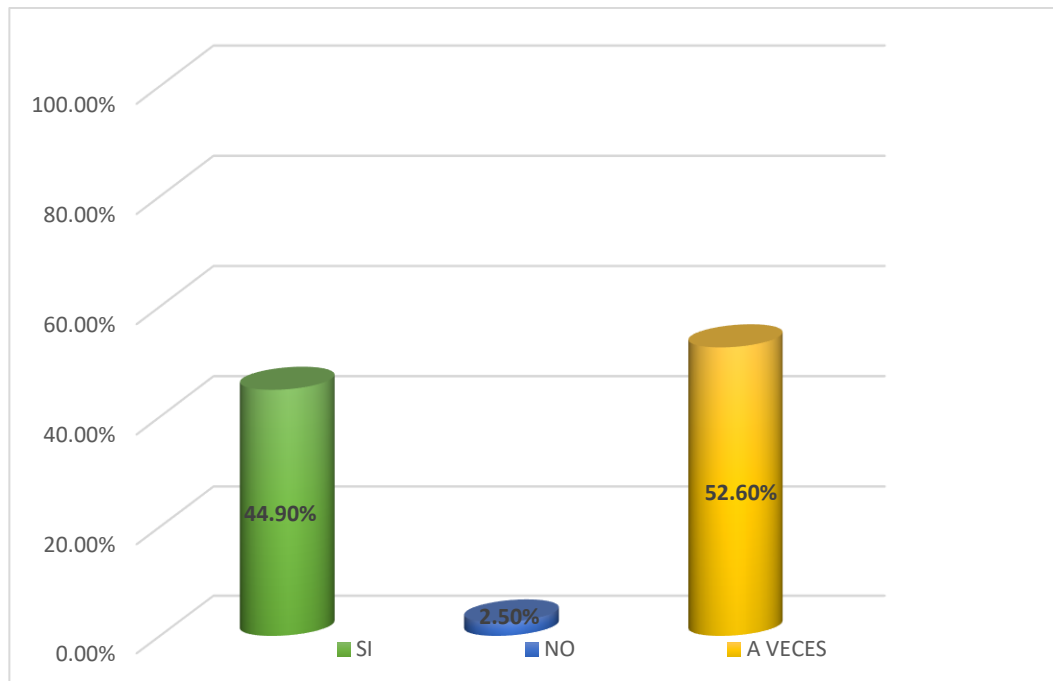


*Figura 19.* Los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad conocen que tributos deben pagar

**Interpretación:** El 44.8% de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad conocen que tributo deben pagar de acuerdo al tipo de negocio, mientras que el 52.0% de los comerciantes desconocen que tributos deben pagar, por otro lado, solo el 3.2% considera que a veces conoce que tributos debe pagar.



### Determinación de sus impuestos a pagar es la correcta



*Figura 20.* Determinación de sus impuestos a pagar es la correcta de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad

**Interpretación:** El 44.9% de los comerciantes del centro comercial confraternidad consideran que la determinación calculada es la correcta para el pago de su impuesto según el tipo de negocio que tienen, solo el 2.5% considera incorrecta indican que no se debería declarar porque no tienen muchos ingresos, mientras que el 52.60% a veces conocen la determinación de impuestos a pagar, por falta de interés y conciencia tributaria, ya que los comerciantes no declaran sus impuestos por lo que se encuentran en la informalidad.



### 4.2.3. Cumplimiento de pago

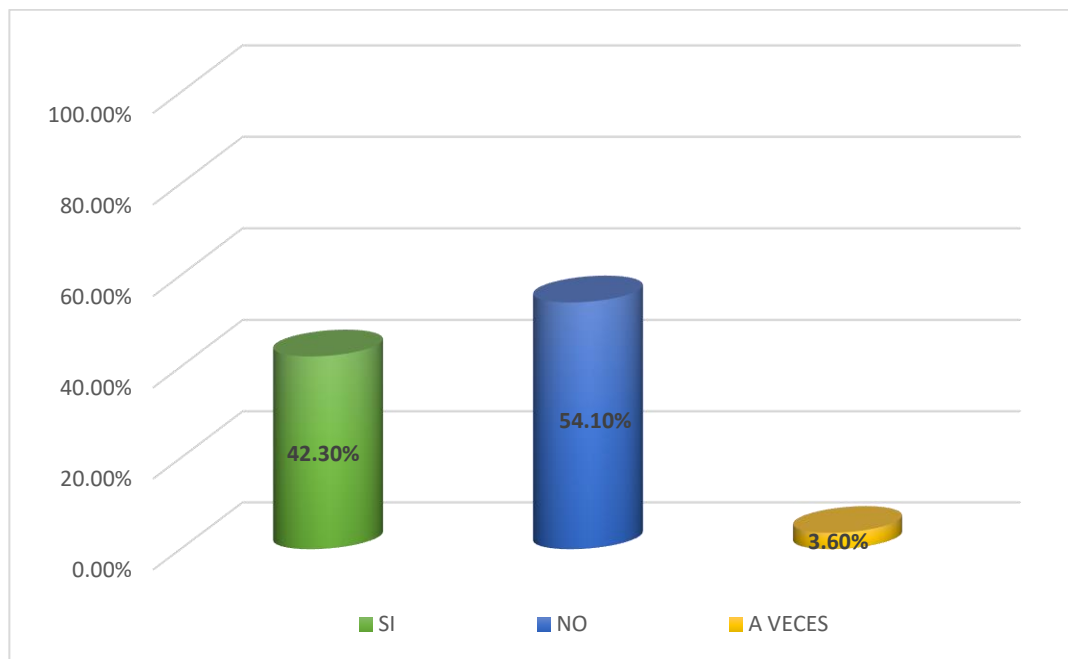
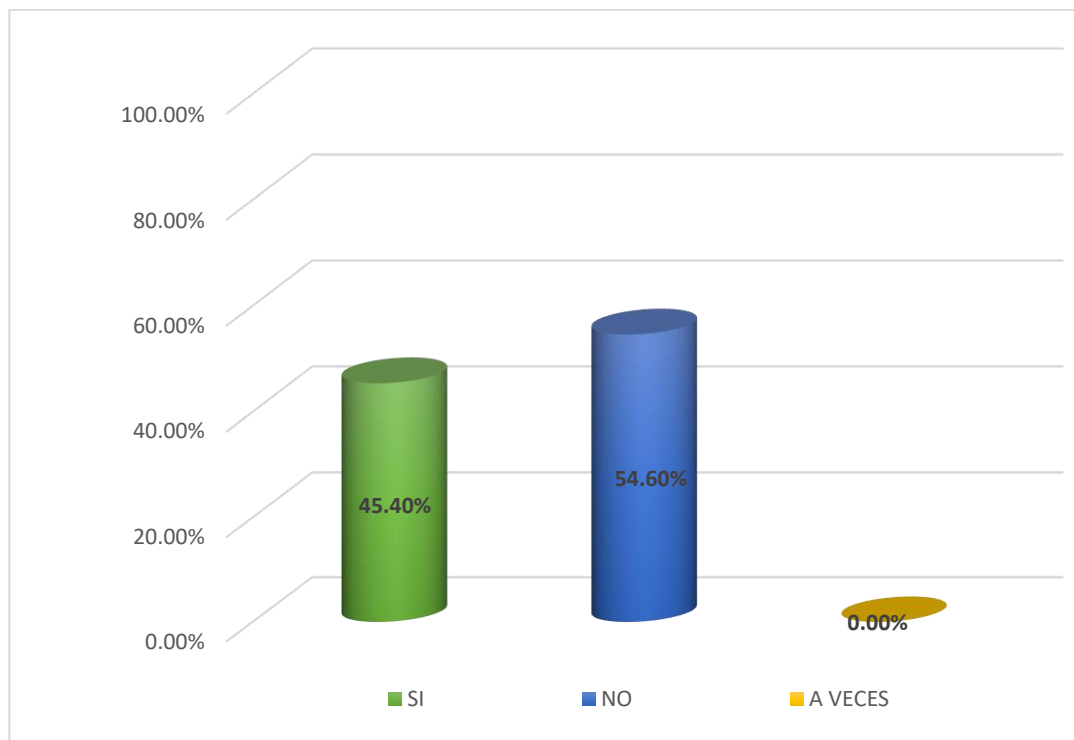


Figura 21. Cumplimiento de pago de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad

**Interpretación:** El 42.3 % de los comerciantes si cumplen con el pago de la obligación tributaria usando las guías Pago Fácil o de manera verbal en los bancos o agentes, el 3.60% cumple solo a veces, indican que pagan al siguiente día de su cronograma, mientras que el 54.10% de los comerciantes no cumplen con el pago de tributos, el colegio de contadores debe incentivar y motivar a cumplir con sus obligaciones.



### Consecuencias de no cumplir con las obligaciones tributarias

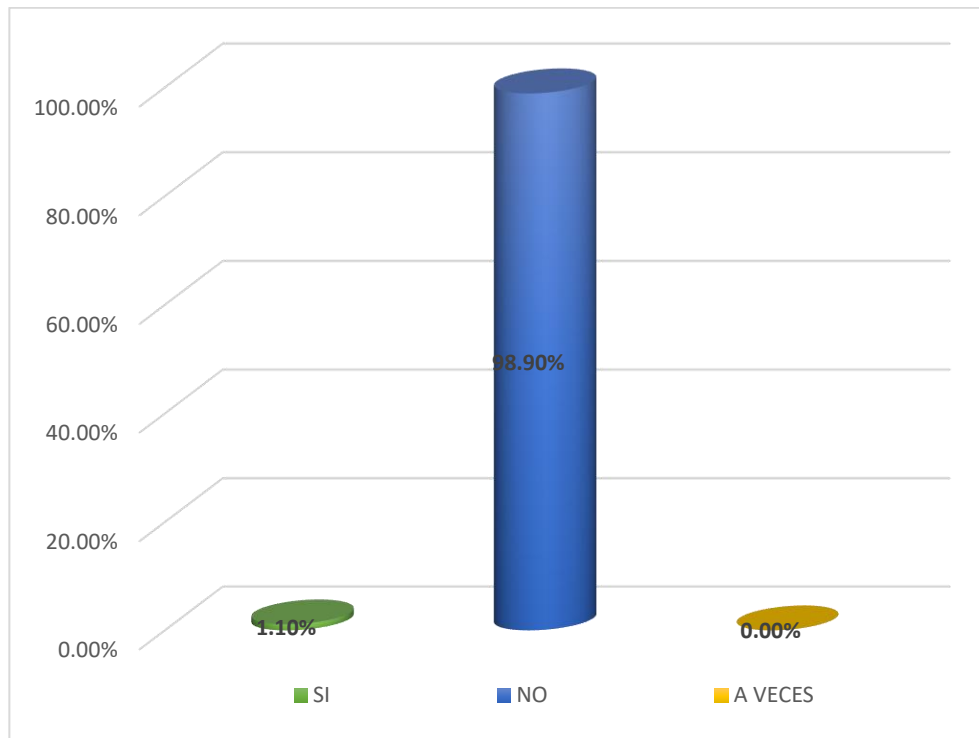


*Figura 22.* El desconocimiento es una de las consecuencias de no cumplir con obligaciones tributarias según los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** Según las encuestas se constató que el 45.40% de los comerciantes consideran que la consecuencia de no cumplir con la obligación tributaria se debe al desconocimiento del sistema tributario y la falta de conciencia tributaria, mientras que el 54.6% de los comerciantes no conoce las consecuencias debido a que existe una falta de interés.



**Actualmente tiene deuda tributaria.**



*Figura 23.* Deuda de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** Según los comerciantes del centro comercial confraternidad indicaron que el 1.10% mantiene deuda tributaria por no cumplir con el pago en plazo correspondiente, mientras que el 98.90% de los comerciantes no mantienen ninguna deuda tributaria porque no están registrados formalmente a la SUNAT.



#### 4.2.4. Voluntad de Pago

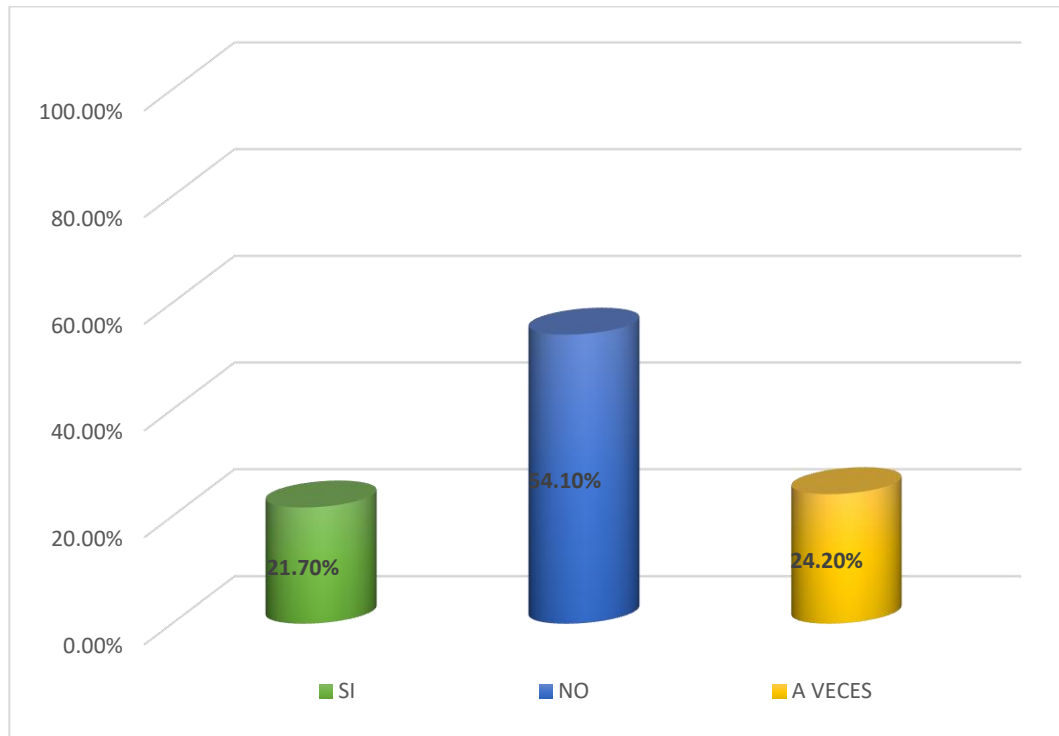


Figura 24. Voluntad de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad.

**Interpretación:** Según las encuestas realizadas a los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad indicaron el 21.70% realiza sus pagos de manera voluntaria, mientras que el 24.2% considera que solo a veces realizan sus pagos por compromiso y miedo a las multas, mientras que el 54.10% de los comerciantes no desean pagar esto se debe a que desconocen de las sanciones tributarias por la SUNAT, cuyas consecuencias de incumplimiento conducirá la pérdida de activos de los que no tienen voluntad de pago.



## CAPITULO V DISCUSIÓN

### 5.1 Descripción de los Hallazgos más relevantes y significativos

En base al estudio realizado en la presente investigación se ha determinado que existen dos componentes Obligación Formal y Obligación Sustancial para el cumplimiento de la obligación tributaria.

- a) La obligación Formal se ha identificado 3 factores que determinan el cumplimiento de la obligación tributaria siendo estos:
  - Inscripción al RUC
  - Comprobante de pago
  - Declaración Jurada del Impuesto.
- b) La obligación Sustancial se ha identificado 3 factores siendo el:
  - Cálculo y Determinación del Tributo
  - Cumplimiento de pago
  - Voluntad de Pago.

En el estudio se pudo identificar que, dentro de la obligación Formal, el 54.10 % de los contribuyentes no cuentan con la inscripción al RUC, y así los comerciantes se encuentran en la informalidad lo cual ocurre por el desinterés, hecho que se debe corregir, como se muestra en la FIGURA N°5.

Otro dato que se halló es que el 50.20% de los comerciantes no tienen actualizado su CIU, porque consideran que obtener el RUC es un trámite complicado, ya que los comerciantes no se informan adecuadamente como muestra la FIGURA N°7. Otro hallazgo que se encontró es que el 54.10% de los comerciantes no pertenecen a ningún Régimen por lo tanto no emiten ni entregan Comprobante de Pago, y desconocen cuáles son las sanciones por ley, como muestra la FIGURA N°9 y FIGURA N°11.





En el estudio se pudo identificar que, dentro de la obligación Sustancial, el 60.90% de los comerciantes consideran que no es necesario declarar sus impuestos como se aprecia en la FIGURA N°15. Otro hallazgo que se encontró es que el 52.60% desconoce la determinación de tributo que debe pagar, porque no muestran interés y consideran que el estado no mejora la capacidad distributiva con el pueblo como muestra la FIGURA N°20. Otro hallazgo que se encontró es que solo el 21.7% de los comerciantes tienen la voluntad de pagar sus obligaciones tributarias, muestran mucho desinterés en ese aspecto según la FIGURA N°24.

Un hallazgo importante es que el Centro Comercial Confraternidad no exige a los comerciantes a cumplir con las obligaciones tributarias al momento de iniciar sus actividades, pues es allí donde existe la falta de conciencia tributaria Otro dato relevante que se halló es que el 54.10% de los comerciantes no cumplen con el pago de sus obligaciones por falta de conocimiento tributario lo que conlleva a no realizar la declaración mensual de tributos ni el pago de sus obligaciones tributarias, como indica la FIGURA N°22.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Las limitaciones del estudio que se encontró durante el desarrollo de la investigación fue la falta de disponibilidad de algunos comerciantes debido al desinterés la falta de conciencia tributaria que evidenciaban en temas de cumplimientos de obligaciones tributarias, también se encontró la falta de actualización de datos de los comerciantes al momento del estudio.

## **5.3 Comparación crítica con la literatura existente**

En las investigaciones descritas anteriormente en antecedentes perteneciente a la Bach. Espinoza M., Jenny A. lo cual llego a la conclusión de fomentar la cultura tributaria dentro del organismo o ente público y promover la importancia del cumplimiento oportuno



de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente. Incentivar a los funcionarios que participan en el proceso de retención y enteramiento del impuesto, a la continua capacitación, estudio e investigación de la norma tributaria.

Otro antecedente que la Bachiller Rosa María Atoche Reyes, llego a la conclusión de que los comerciantes minoristas de abarrotes del mercado modelo de Sullana les es complejo el sistema tributario nacional, debido a que SUNAT en sus canales de atención al contribuyente no brinda información y orientación sencilla, clara y de fácil entendimiento. La carencia de cultura tributaria, sumado a la falta de conciencia tributaria, se puede evidenciar en el incumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; tales como la no emisión de comprobantes de pago en todas sus ventas realizadas, lo que conlleva a presentar declaraciones juradas mensuales de IGV-RENTA con cifras y datos falsos.

El antecedente al que concluyo la autora: Karin Elita Carhuachinchay Girón

El cumplimiento diligente de las obligaciones tributarias sustanciales y formales facilita la optimización del funcionamiento de las MYPE. El cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales proporcionan elementos para la economía, eficiencia y efectividad de la MYPE esto se realizará también con una capacitación de los propietarios de las MYPE, lo que les generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero etc.

Y finalmente las bachilleres Por las autoras María del Carmen Apaza Huamán, Ruth Yobana Bonifacio Camala, llegaron a la conclusión que los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una insuficiente cultura tributaria que no les permite cumplir con sus obligaciones tributarias ante el Estado, se evidencia insuficiente conciencia tributaria y presentan poca formación académica tributaria; asimismo, evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor o menor



grado. Así también, podemos concluir que existe una relación directa significativa entre obligaciones tributarias y cultura tributaria en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro.

La comparación con los antecedentes mencionados son que las obligaciones tributarias no se están cumpliendo de una manera responsable y adecuada, ya que los contribuyentes no están inscritos al RUC, no emiten y no entregan comprobantes de pago, evaden sus impuestos, y desconocen de los procedimientos para poder cumplir con sus obligaciones, el comerciante no muestra interés de conocer o capacitarse sobre temas tributarios, la falta de conciencia tributaria, hace que dichos comerciantes no están debidamente informados ya que no conocen la normatividad tributaria y se muestra el bajo el nivel de conocimiento, lo que conlleva a que sus negocios se encuentren en la informalidad, la evasión de tributos y cometen infracciones lo que conlleva a que tengan deudas con la SUNAT.

También se considera que la SUNAT no brinda información clara y sencilla a los contribuyentes para una adecuada manera de tributar y cumplir las obligaciones tributarias, en tal sentido se tiene que fomentar y promover la importancia del cumplimiento de obligaciones tributarias.



## CONCLUSIONES

1. Se determinó que el incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales es debido a que los comerciantes no consideran de mucha importancia el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que existe un bajo nivel de conocimiento, solo el 45.9% como se muestra en la (FIGURA N°5), de los comerciantes cuentan con RUC para el debido cumplimiento de la obligación tributaria, el 43% de los comerciantes consideran que sacar el RUC es un trámite complicado (FIGURA N°06).
2. Se identificó que el aspecto formal, los comerciantes no tributan en el Centro Comercial, esto el principal problema que afecta la gestión tributaria, el 50.20% de los comerciantes no tiene actualizada el CIU como muestra la (FIGURA 07), el 54.10% no pertenecen a ningún régimen tributario como se muestra en la (FIGURA 09), y como consecuencia conlleva a que los comerciantes no emitan el comprobante de pago, lo cual 56.20% desconocen las sanciones. (FIGURA 14).
3. Se concluyó en el aspecto Sustancial los comerciantes no tributan sus obligaciones, lo cual se calificó que el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes que ejercen sus actividades no están cumpliendo debidamente de manera responsable, prueba de ello es los resultados obtenidos según la aplicación de instrumentos, en el que muestra que el 60.9% de los contribuyentes consideran que no es necesario declarar sus impuestos ante la SUNAT como indica la (FIGURA N°15), el 54.10% de los encuestados no cumple con el pago de su obligación tributaria (FIGURA N°21), y solo el 21.7% de los encuestados realiza los pagos de manera voluntaria como se muestra en la (FIGURAN°24).



## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales se proporcionen elementos eficientes y efectivos para los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad, esto se realizará también con una capacitación de los propietarios, lo que les generará confianza en sus clientes, trabajadores, proveedores, estado, sistema financiero, y a su vez hacer la inscripción del RUC en forma masiva a todo el centro comercial.
2. Se recomienda al colegio de Contadores Públicos del Cusco que, para incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias en los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad, brinde charlas, cursos, talleres para sensibilizar de manera directa el cumplimiento de obligaciones tributarias, brindando orientación sencilla y práctica para que los contribuyentes conozcan más sobre temas tributarios y cuán importante es cumplir con el pago de tributos.
3. Se recomienda a los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad, que deben empezar a tomar la iniciativa solicitando se les brinde la debida información, para lograr un mejor cumplimiento de obligaciones tributarias para que realicen sus declaraciones mensuales de tal manera eviten caer en sanciones, conocer los riesgos y su repercusión de no cumplir con las obligaciones, facilitando el pago de una manera más practica sin hacer excesivas colas y tramites documentarios.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. g. (2006). *El Proyecto de Investigacion introduccion a la Metodologia Cientifica 6ta Edicion*. Caracas Venezuela: Editotial Episteme.
- Avila, R. (20 de Junio de 2018). Obtenido de <https://grupoverona.pe/cuantas-categorias-de-impuesto-a-la-renta-existen/>
- Barrios, O. R. (20 de Junio de 2008). [blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/). Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/20/el-principio-de-la-capacidad-contributiva/>
- Carlos Pecka, O. (09 de abril de 2014). *voluntad-de-pago-del-deudor-en-microfinanzas/*.
- Código Tributario. (2013). [www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- Cori, J. (10 de Septiembre de 2017). [es.scribd.com/document/358472013/Sistema-Tributario-Nacional](https://es.scribd.com/document/358472013/Sistema-Tributario-Nacional). Obtenido de <https://es.scribd.com/document/358472013/Sistema-Tributario-Nacional>
- ESAN. (19 de Marzo de 2019). [www.esan.edu.pe](https://www.esan.edu.pe). Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tenes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>
- ESAN.EDU. (21 de Marzo de 2019). [www.esan.edu.pe](https://www.esan.edu.pe). Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/cuales-son-los-regimenes-tributarios-vigentes-en-el-peru/>
- Esnaola, M. (2016). [/www2.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m\\_esnaola/D\\_Civil\\_II/El\\_cumplimiento\\_obligaciones.pdf](https://www2.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/El_cumplimiento_obligaciones.pdf). Obtenido de [https://www2.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m\\_esnaola/D\\_Civil\\_II/El\\_cumplimiento\\_obligaciones.pdf](https://www2.uned.es/ca-bergara/ppropias/derecho/m_esnaola/D_Civil_II/El_cumplimiento_obligaciones.pdf)
- Gobierno del Perú. (2018). [www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta](http://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta). Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>
- Huanes, J. d. (19 de enero de 2010). [uandedioshuanestovar.blogspot.com/2010/01/la-obligacion-tributaria.html](http://juandedioshuanestovar.blogspot.com/2010/01/la-obligacion-tributaria.html). Obtenido de <http://juandedioshuanestovar.blogspot.com/2010/01/la-obligacion-tributaria.html>
- Merino, O. (27 de 03 de 2019). [www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta](http://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta). Obtenido de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Palomino. (2009). [cesmdfa.tfja.gob.mx](http://cesmdfa.tfja.gob.mx). Obtenido de [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24\\_trabajo-10.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf)
- Ramos, N. (04 de 02 de 2009). [www.mailxmail.com](http://www.mailxmail.com). Obtenido de <http://www.mailxmail.com/curso-contabilidad-documentacion/comprobantes-pago>



- Renteria, J. J. (03 de Agosto de 2016). *www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria*. Obtenido de <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-la-evasion-tributaria>
- Roberto Hernandez Sampieri, C. F. (2006). Metodología de la Investigación. En C. F. Roberto Hernandez Sampieri, *Metodología de la Investigación* (págs. 102, 108). Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Robles, M. C. (2010). *es.calameo.com*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/0028998170e3cf551a370>
- Roldan Contreras, P. (01 de 2018). *monografias.com/trabajos93/obligacion-tributaria-peru/obligacion-tributaria-peru.shtml*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos93/obligacion-tributaria-peru/obligacion-tributaria-peru.shtml>
- Salazar, R., & Varela, T. (2014). *La influencia de la Evasion Tributaria en el Desarrollo Económico del País*. Trujillo.
- Sanchez, G. (06 de Junio de 2017). *www.pqs.pe/emprendimiento/impuesto-renta-categorias*. Obtenido de <https://www.pqs.pe/emprendimiento/impuesto-renta-categorias>
- SUNAT. (05 de Febrero de 2004). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- SUNAT. (2013). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- SUNAT. (2019). *orientacion.sunat.gob.pe*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/ruc-personas/inscripcion-al-ruc-personas>
- SUNAT, O. (2018). *orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/3097-01-concepto-de-nrus-nuevo-rus*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/3097-01-concepto-de-nrus-nuevo-rus>
- Trecet, J. (08 de Noviembre de 2011). *www.bolsamania.com/declaracion-impuestos-renta/las-declaraciones-tributarias/*. Obtenido de <https://www.bolsamania.com/declaracion-impuestos-renta/las-declaraciones-tributarias/>



# ANEXOS





Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

<b>TÍTULO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD CUSCO PERIODO 2019.</b>				
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Formal en el Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019?</li> <li>• ¿Cómo se presenta el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Sustancial en el Centro Comercial Confraternidad Cusco Periodo 2019?</li> </ul>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Formal de los comerciantes en el Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.</li> <li>• Determinar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el aspecto Sustancial de los comerciantes en el Centro Comercial Confraternidad Cusco periodo 2019.</li> </ul>	<p>Cumplimiento de obligaciones tributarias</p>	<p><b>Tipo de Investigación:</b></p> <p>El tipo de investigación es descriptiva básica.</p> <p><b>Enfoque de la Investigación:</b></p> <p>La presente investigación es Cuantitativa porque parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica.</p> <p><b>Método de Investigación:</b></p> <p>Deductivo</p> <p><b>Diseño de la Investigación:</b></p> <p>El presente estudio tiene un Diseño No Experimental, porque se realiza sin la manipulación deliberada de variables, solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.</p> <p><b>Alcance de la Investigación</b></p> <p>El tipo de investigación es Descriptivo.</p>	
		<b>DIMENSIONES</b>		
		<p><b>Obligación Formal</b></p> <p><b>Obligación Sustancial</b></p>		

Fuente: Propia



Anexo N° 02: Matriz de Instrumento

**TÍTULO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL  
CONFRATERNIDAD CUSCO PERIODO 2019.**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	PESO	N° DE ITEMS	ITEMS	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Obligación Formal	Inscripción al RUC	30%	6	1. ¿Ud. cuenta con la inscripción al RUC para su negocio? 2. ¿Ud. considera que obtener el RUC es un trámite complicado? 3. ¿Ud. tiene su información CIU actualiza en la SUNAT? 4. ¿Se informa sobre los requisitos para ubicarse en un régimen tributario? 5. ¿En qué régimen tributario se encuentra su negocio NRUS, RER, RMYPE, RG? 6. ¿Ud. lleva Libros y Registros de acuerdo al régimen aplicable?	SI NO A VECES
		Comprobante de pago	20%	4	7. ¿Ud. emite comprobantes de pago? 8. ¿Qué tipo de comprobantes de pago emite en su negocio? 9. ¿Entrega comprobantes de pago por cada operación realizada? 10. ¿Conoce cuáles son las sanciones por no entregar comprobantes de pago, establecidas por la ley?	



		<b>Declaración jurada del impuesto</b>	<b>20%</b>	<b>4</b>	<p>11. ¿Ud. considera que declarar sus impuestos es necesario?</p> <p>12. ¿Presenta puntualmente dentro de los plazos establecidos su declaración jurada de impuesto?</p> <p>13. ¿Ud. cuenta con asesoría contable de terceros?</p> <p>14. ¿Considera Ud. que declarar sus impuestos permite mejorar la capacidad redistributiva del estado?</p>	
	<b>Obligación Sustancial</b>	<b>Cálculo y determinación del Tributo</b>	<b>10%</b>	<b>2</b>	<p>15. ¿Conoce que tributos esta afecto su negocio?</p> <p>16. ¿Ud. considera que la determinación del tributo a pagar es la correcta?</p>	SI NO A VECES
		<b>Cumplimiento de pago</b>	<b>15%</b>	<b>3</b>	<p>17. ¿Ud. cumple con el pago de sus obligaciones tributarias puntualmente?</p> <p>18. ¿Conoce las consecuencias de no cumplir con la obligación tributaria?</p> <p>19. ¿Actualmente Ud. tiene deuda tributaria?</p>	
		<b>Voluntad de pago</b>	<b>5%</b>	<b>1</b>	<p>20. ¿Ud. al pagar sus impuestos lo realiza de manera voluntaria?</p>	
				<b>100%</b>	<b>20</b>	